

# GUÍA INFORMATIVA SOBRE **Beneficios Públicos** PARA **Inmigrantes**

De la Defensora Pública Betsy Gotbaum y la Coalición de Inmigrantes de Nueva York



The Public Advocate  
for the City of New York  
Betsy Gotbaum



Visite la oficina virtual de la Defensora Pública de la Ciudad de Nueva York en la red en: [www.pubadvocate.nyc.gov](http://www.pubadvocate.nyc.gov) o llámenos al 212-669-7250  
Visite el sitio Web de La Coalición de Inmigrantes de NY en: [www.thenyic.org](http://www.thenyic.org), 212-627-2227

## Oficina de la Defensora Pública de la Ciudad de Nueva York

---

Betsy Gotbaum

*Defensora Pública de la Ciudad de Nueva York*

### **PREPARADO POR:**

Daniel Browne

*Director of Policy and Research (Director de Políticas Públicas e Investigación)*

Mark Woltman

*Deputy Director of Policy and Research (Director Suplente de Políticas Públicas e Investigación)*

Laurel Tumarkin

*Senior Policy Advisor (Principal Asesora de Políticas Públicas)*

Susie A. Han

*Senior Policy Analyst (Asociada de Investigación en Políticas Públicas)*

### **CON LA ASISTENCIA DE:**

Kristina Mazzocchi

*Assistant Policy and Legal Analyst (Asistente de Políticas Públicas y Analista Legal)*

Molly Coe, Brooks Fraser, Chloe Mentar, and Gabriel Pedreira

*Policy Interns (Internos en Políticas Públicas)*

### **AGRADECIMIENTOS ESPECIALES A:**

Barbara Weiner, Abogada

*Empire State Justice Center (Centro De Justicia Empire State)*

Jennifer Shaffer, Susannah Pasquantonio y Tiffany Williams

*Women's Center for Education and Career Advancement*

*(Centro de Educación y Desarrollo Profesional de la Mujer)*

Thomas Shea, Abogado

*The New York Immigration Coalition (Coalición de Inmigrantes de Nueva York)*

Elizabeth Reichard, Abogada, Fragomen Fellow

*City Bar Justice Center (Centro de Justicia del Colegio de Abogados de la Ciudad)*



Defensora Pública de  
la Ciudad de Nueva York  
Betsy Gotbaum



## UN MENSAJE DE

# La Defensora Pública, Betsy Gotbaum y la Directora Ejecutiva de la Coalición de Inmigrantes de Nueva York, Chung-Wha Hong

Queridos amigos y amigas:

Los inmigrantes vienen a la ciudad de Nueva York en busca de una mejor vida. Hay más de tres millones de inmigrantes viviendo en la ciudad y representan más de una tercera parte de los neoyorquinos. Los inmigrantes ayudan a edificar la economía de la ciudad, a darle vida a los vecindarios y a convertir nuestra cultura en la más diversa del país.

Hay muchos inmigrantes que son muy exitosos. Otros, como los que no hablan inglés, o carecen de educación escolar, frecuentemente tienen trabajos con salarios bajos que no les ofrecen seguros de salud u otros beneficios. Los inmigrantes con salarios bajos podrían necesitar ayuda del gobierno para ellos y sus familias, pero a algunos se les hace difícil entender el proceso para solicitar beneficios. Es posible que otros ni siquiera traten de solicitar los beneficios porque no saben si califican para recibirlos.

Esta Guía gratuita les ofrece información general sobre los beneficios federales, estatales, y locales y les indica en qué categoría deben estar para ser elegibles. La agencia del gobierno encargada de administrar los beneficios que ustedes soliciten, es quien determina si califican. Solicitar beneficios podría ser difícil porque los requisitos y los procesos son diferentes para cada beneficio. Consideren la posibilidad de pedir ayuda a una organización sin fines de lucro para que les ayuden, a ustedes y también a sus familias, con el proceso de solicitud. También puede llamar a la oficina de La Defensora Pública al (212) 669-7250 para pedir ayuda.

Si no saben cuál es su estatus migratorio, hablen con un abogado de inmigración para averiguar si califican para recibir beneficios. Para pedir ayuda pueden llamar a la Línea Informativa sobre Inmigración del Estado de Nueva York al: (212) 419-3737 o (800) 566-7636. La Línea Informativa ofrece respuestas a preguntas generales sobre inmigración y naturalización en 17 idiomas y les referirá a una organización que les pueda ayudar.

Esta ciudad depende del arduo trabajo de inmigrantes como ustedes. Le reiteramos que si están teniendo dificultad para obtener servicios y/o beneficios de la ciudad, pueden llamar a la Oficina de la Defensora Pública al (212) 669-7250. Estamos siempre listos para extenderles una mano amiga.

Sinceramente,

Betsy Gotbaum  
Defensora Pública

Chung-Wha Hong  
Directora Ejecutiva Coalición de Inmigrantes de Nueva York

# Contenido

---

<b>Beneficios Públicos para Inmigrantes en Nueva York</b> .....	4
<b>Categorías de Elegibilidad para Obtener Beneficios Públicos</b> .....	4
<b>Como Leer el Esquema de Categorías de Elegibilidad de Beneficios Públicos</b> .....	5
<b>Esquema de Beneficios Públicos y Categorías de Elegibilidad</b> .....	6
<b>Beneficios Públicos</b>	
<b>Programas de Asistencia Financiera</b>	
Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI – siglas en inglés).....	8
Seguro de Discapacidad del Seguro Social (SSD – siglas en inglés).....	8
Programa de Asistencia de Energía del Hogar (HEAP – siglas en inglés):	
Servicio Regular y de Emergencia .....	9
Asistencia Económica/Asistencia Social o Welfare (Asistencia Familiar y Programas de Apoyo) .....	10
Créditos Tributarios Por Hijos: Federal y Estatal (Empire) .....	11
Crédito Federal, Estatal y Local por Gastos de Cuidado de Menores y Dependientes.....	12
Crédito Tributario por Ingreso de Trabajo (EITC – siglas en inglés). Federal, Estatal y Local .....	13
MetroCard a Precios Reducidos Para Personas Mayores o Discapacitadas .....	14
Seguro de Desempleo .....	14
<b>Programas de Nutrición y Alimentos</b>	
Cupones de Alimentos (Servicio Regular y de Urgencia).....	15
Comidas Escolares (Desayuno y Almuerzo) .....	16
Comidas Durante el Verano (Desayuno y Almuerzo).....	16
Alimentos y Nutrición para Mujeres, Infantes y Niños (WIC – siglas en inglés) .....	17
Programa de Alimentos Suplementarios (CSFP – siglas en inglés) .....	17

### Programas para Familias con Niños

Cuidado de Niños .....	18
“Head Start” para Niños en Edad Preescolar .....	18
Programa Universal de Primera Infancia [Prekindergarten] (UPK – siglas en inglés) .....	19
Tiempo Fuera de la Escuela [Out-of-School Time] .....	19

### Programas de Seguros de Salud

Nueva York Saludable para Pequeños Negocios, Propietarios Únicos y Trabajadores Independientes .....	20
Medicaid Regular y Medicaid para Personas con Ingreso Excedente .....	21
Plan de Salud para la Familia: Family Health Plus .....	22
Plan de Salud para Niños: Child Health Plus (Medicaid para Niños y Child Health Plus B) .....	23
Asistencia para Cuidado Prenatal (PCAP – siglas en inglés) .....	24
Medicare (Partes A y B) .....	25
Seguro Farmacéutico para Personas Mayores (EPIC – siglas en inglés) .....	26

### Programas para el Cuidado de la Salud

Colaboración Enfermera-Familia (Nurse Family Partnership) .....	27
Beneficios de Planificación Familiar (FPBP – siglas en inglés) .....	27

### Programas de Vivienda

Exoneración de Aumento de Alquiler para Discapacitados (DRIE – siglas en inglés) .....	28
Exoneración de Aumento de Alquiler para Personas Mayores (SCRIE – siglas en inglés) .....	29
Exoneración para la Persona Mayor Propietaria de Vivienda (SCHE – siglas en inglés) .....	29
Alivio Contributivo Escolar (STAR – siglas en inglés) .....	30
Exoneración para la Persona Discapacitada Propietaria de Vivienda (DHE – siglas en inglés) .....	30
Exoneración para Veteranos de Guerra .....	31
Viviendas Públicas .....	31
Asistencia para Viviendas de Sección 8 .....	32

<b>Lista de Preguntas Frecuentes sobre Beneficios Públicos</b> .....	<b>33</b>
--	-----------

<b>Glosario de Términos sobre las Categorías de Elegibilidad</b> .....	<b>34</b>
--	-----------

## Beneficios Públicos para los Inmigrantes en Nueva York

---

Muchos inmigrantes no solicitan beneficios por temor a perder su estatus migratorio y no poder regresar si salen del país. Otros se preocupan porque piensan que solicitar beneficios podría afectar sus probabilidades de hacerse residentes legales o ciudadanos de los Estados Unidos.

También, a muchos inmigrantes les preocupa pensar que las personas que administran los beneficios puedan reportarlos al Departamento de Seguridad Nacional (Department of Homeland Security - DHS). **Eso no es verdad. La ley no permite que las agencias del gobierno le pregunten sobre su estatus migratorio o que revelen su estatus migratorio a nadie.**

Los inmigrantes indocumentados no son elegibles para la mayoría de los beneficios públicos federales y estatales; pero sus hijos ciudadanos sí son elegibles. Por ejemplo, si usted es un/a inmigrante indocumentado/a, usted no es elegible para recibir cupones de alimentos, pero usted puede solicitar para sus hijos, si son ciudadanos de los Estados Unidos.

## Categorías de Elegibilidad para Obtener Beneficios Públicos

---

Para ver la definición de los términos en letras más oscuras consulte el glosario que se encuentra al final de esta guía informativa.

En general, sólo los **ciudadanos de los Estados Unidos, nacionales de los Estados Unidos**, o personas con estatus de **inmigrantes calificados** (también conocidos como **extranjeros calificados**) pueden calificar para recibir beneficios federales, estatales, y locales.

Inmigrantes calificados son los siguientes:

- Residentes Permanentes Legales (con tarjetas de residencia o tarjetas verdes)
- Extranjeros en EE.UU. reconocidos legalmente como miembros activos de las fuerzas armadas o veteranos de guerra retirados con honor; y sus familias
- Refugiados
- Asilados
- Inmigrantes cuya deportación o remoción esté siendo aplazada
- Cubanos o haitianos admitidos en los EE.UU.
- Amerasiáticos
- Víctimas del tráfico ilegal de personas (personas con visas T)
- Inmigrantes Admitidos en EE.UU. bajo palabra (por lo menos por un año)
- Víctimas de violencia doméstica casadas con ciudadanos o residentes legales de los Estados Unidos; y también sus hijos

En el estado de Nueva York los inmigrantes que residen bajo el amparo de la ley; también conocidos como inmigrantes **PRUCOL** pueden calificar para recibir beneficios estatales y locales SOLAMENTE. PRUCOL no es un estatus migratorio oficial, pero a muchos inmigrantes se les describe de esta manera. La categoría PRUCOL se usa para describir una gran variedad de situaciones en que los inmigrantes pueden obtener ciertos beneficios. Los inmigrantes PRUCOL son personas que viven en los Estados Unidos y el Departamento de Seguridad Nacional sabe que están en el país, pero no está dando pasos para deportarlos. Por Ejemplo, **las víctimas de crímenes (personas con visas U)**, inmigrantes admitidos en Estados Unidos bajo palabra (por menos de un año) inmigrantes con estatus de acción deferida y personas con otros tipos de visas son inmigrantes PRUCOL. “Inmigrante Calificado” es otro ejemplo de categoría PRUCOL y NO es un estatus migratorio. Es solamente una categoría usada para la elegibilidad de beneficios públicos.

Además de PRUCOL, la categoría **Inmigrantes Indocumentados** está relacionada con beneficios. Los inmigrantes indocumentados sólo pueden calificar para algunos beneficios públicos.

*Un adulto elegible (PRUCOL o indocumentado) puede solicitar beneficios de programas basados en necesidades e ingresos por hogar (como cupones de alimentos o welfare) para miembros elegibles de la familia (niños ciudadanos o inmigrantes calificados).*

## **Como Leer el Esquema de Categorías de Elegibilidad de Beneficios Públicos**

---

Esta guía informativa le dice quién califica para cada beneficio: inmigrantes calificados, inmigrantes PRUCOL e inmigrantes indocumentados. Por favor vea el esquema que está más abajo y encontrará la categoría que necesita para poder obtener beneficios.

Para leer el esquema usted puede:

Elegir una de las categorías que aparecen en la línea de arriba y luego ir mirando la columna hacia abajo hasta ver para qué beneficio usted califica, o

Elegir un beneficio de los que aparecen en la primera columna y seguir la misma línea a través de la página para ver en qué categoría tiene que estar para calificar para ese beneficio.

Cuando usted ve una “X” en el esquema, quiere decir que la persona en esa categoría puede calificar para recibir beneficios y “No” quiere decir que la persona NO califica para ese beneficio.

**Recuerde que aunque sea indocumentado/a puede solicitar beneficios para los niños que califican.**

# Esquema de Categorías de Elegibilidad para Obtener Beneficios Públicos

	INMIGRANTES CALIFICADOS										PRUCOL	N/A	
	Entradas de Ayuda Humanitaria												
Programas de Asistencia Financiera	Residente Permanente Legal (Con tarjeta de Residencia)	Extranjeros en EE.UU. Legalmente	Amada/o Veteranos Retirados con Honor y sus Familias	Refugiados	Asilados	Deportación o Remoción Aplazada	Cubanos o Haitianos Admitidos	Amerasíaticos	Victimas del Tráfico Ilegal en EE.UU.	Admitidos en EE.UU. Bajo Palabra. (Por lo menos un año)	Victimas de Violencia Doméstica Casadas con Ciudadanos o Residentes Legales de EE.UU. y sus hijos	PRUCOL (incluyendo personas con visas U)	Indocumentados
Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI – siglas en inglés)	X <sup>1</sup>	X	X <sup>2</sup>	X <sup>2</sup>	X <sup>2</sup>	X <sup>2</sup>	X <sup>2</sup>	X <sup>2</sup>	X <sup>2</sup>	No	No	No	No
Seguro de Discapacidad del Seguro Social (SSD – siglas en inglés)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	No <sup>1</sup>	No
Programa de Asistencia de Energía del Hogar (HEAP – siglas en inglés) (Regular)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	No	No
Programa de Asistencia de Energía del Hogar (HEAP – siglas en inglés) (Emergencia)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	No	No
Asistencia Económica (Asistencia Familiar)	X <sup>3</sup>	X	X	X	X	X	X	X	X	X <sup>3</sup>	X <sup>3</sup>	No	No
Asistencia Económica (Programas de Apoyo)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	No
Créditos Tributarios Por Hijos: Federal	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Créditos Tributarios Por Hijos: Estatal	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Crédito Federal por Gastos de Cuidado de Menores y Dependientes	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Crédito Estatal por Gastos de Cuidado de Menores y Dependientes	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Crédito Local por Gastos de Cuidado de Menores y Dependientes	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Crédito Tributario por Ingreso de Trabajo (EITC – siglas en inglés) (Federal)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	No
Crédito Tributario por Ingreso de Trabajo (EITC – siglas en inglés) (Estatal)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	No
Crédito Tributario por Ingreso de Trabajo (EITC – siglas en inglés) (Local)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	No
MetroCard a Precios Reducidos Para Personas Mayores	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
MetroCard a Precios Reducidos Para Discapacitados	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Seguro de Desempleo	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	No
Programas de Nutrición y Alimentos													
Cupones de Alimentos (Servicio Regular y Acelerado)	X <sup>4</sup>	X	X	X	X	X	X	X	X	X <sup>4</sup>	X <sup>4</sup>	No	No
Comidas Escolares (Desayuno y Almuerzo)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Comidas Durante el Verano (Desayuno y Almuerzo)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Alimentos y Nutrición para Mujeres, Infantes y Niños (WIC – siglas en inglés)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Alimentos Suplementarios (CSFP – siglas en inglés)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

X<sup>1</sup> Califica para SSI si puede demostrar un historial de trabajo substancial O estaba viviendo legalmente en los EE.UU. en Agosto 22 de 1996.

X<sup>2</sup> Califica para SSI sólo si entró a los Estados Unidos después de agosto 22 de 1996. Usted es elegible por 7 años a partir de la fecha de entrada. En el futuro podría ser elegible por 9 años.

X<sup>3</sup> Hay una espera de 5 años, pero usted es elegible para programas de apoyo.

No<sup>1</sup> A menos que también sea un inmigrante residiendo en los EE.UU. legalmente.

X<sup>4</sup> Si usted es adulto/a y no está deshabilitado la espera es solamente de 5 años.

Residente Permanente Legal (Con tarjeta de Residencia)  
 Extranjeros en EE.UU. Legalmente Miembros Activos de las Fuerzas Armadas o Veteranos Retirados con Honor y sus Familias  
 Refugiados  
 Asilados  
 Deportación o Remoción Aplazada  
 Cubanos o Haitianos Admitidos en EE.UU.  
 Amerasiáticos  
 Víctimas del Tráfico Illegal de Personas (Visas T)  
 Admitidos en EE.UU. Bajo Palabra. (Por lo menos un año)  
 Víctimas de Violencia Doméstica Casadas con Ciudadanos o Residentes Legales de EE.UU. y sus hijos  
 PRUCOL (incluyendo personas con visas U)  
 Indocumentados

	INMIGRANTES CALIFICADOS											PRUCOL	N/A
	Entradas de Ayuda Humanitaria												
<b>Programas para Familias con Niños</b>													
Cuidado de Niños	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	No	No
“Head Start” para Niños en Edad Preescolar	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Programa Universal de Primera Infancia [Prekindergarten] (UPK – siglas en inglés)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Tiempo Fuera de la Escuela [Out-of-School Time-OST]	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<b>Programas de Seguros de Salud</b>													
Nueva York Saludable (Trabajadores Independientes)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Nueva York Saludable (Propietarios Únicos)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	No
Nueva York Saludable para Pequeños Negocios	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	No
Medicaid	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X <sup>5</sup>
Medicaid para Personas con Ingreso Excedente	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	No
Plan de Salud para la Familia: Family Health Plus	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	No
Medicaid para Niños: (Child Health Plus A)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	No
Plan de Salud para Niños: Child Health Plus B	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X <sup>6</sup>
Asistencia para Cuidado Prenatal (PCAP – siglas en inglés)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Medicare (Partes A y B)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	No	No
Seguro Farmacéutico para Personas Mayores (EPIC – siglas en inglés)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	No	No
<b>Programas para el Cuidado de la Salud</b>													
Colaboración Enfermera-Familia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Beneficios de Planificación Familiar (FPBP – siglas en inglés)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	No
<b>Programas de Vivienda</b>													
Exoneración de Aumento de Alquiler para Discapacitados (DRIE – siglas en inglés)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	No
Exoneración de Aumento de Alquiler para Personas Mayores (SCRIE – siglas en inglés)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	No
Exoneración para la Persona Mayor Propietaria de Vivienda (SCHE – siglas en inglés)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	No
Alivio Contributivo Escolar (STAR – siglas en inglés) Básico y Ampliado	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	No
Exoneración para la Persona Discapacitada Propietaria de Vivienda (DHE – siglas en inglés)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	No
Exoneración para Veteranos de Guerra	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	No
Viviendas Públicas	X	X	X	X	X	No <sup>2</sup>	X	X	X	No	No <sup>3</sup>	No <sup>3</sup>	No <sup>3</sup>
Asistencia para Viviendas de Sección 8	X	X	X	X	X	No <sup>2</sup>	X	X	X	No	No <sup>3</sup>	No <sup>3</sup>	No <sup>3</sup>

X<sup>5</sup> Si está embarazada, podría calificar. Los demás inmigrantes indocumentados, pueden calificar para Medicaid de emergencia.

X<sup>6</sup> Niños indocumentados solamente.

No<sup>2</sup> Es elegible, a menos que haya sido admitido en EE.UU. bajo palabra.

No<sup>3</sup> Siempre y cuando una persona del hogar sea ciudadana o inmigrante calificado, la familia puede solicitar pero los beneficios son reducidos.



## Programas de Asistencia Financiera

### SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO (SSI – siglas en inglés)

El SSI les da dinero mensual a personas necesitadas de edad avanzada, discapacitados o ciegos para alimentos, ropa y vivienda.

Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI – siglas en inglés)	
¿Quién califica?	La mayoría de los inmigrantes legales no califican a menos que se hagan ciudadanos de los Estados Unidos. <sup>1</sup>
¿Cómo califico?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tiene que ser discapacitado, ciego o tener 65 años o más.</li> <li>• El ingreso del hogar no puede sobrepasar una cantidad determinada de dinero.</li> <li>• El valor total de sus propiedades no puede sobrepasar una cantidad determinada de dinero.</li> <li>• Tiene que solicitar los beneficios económicos de todos los otros programas.</li> </ul>
Más información:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="http://www.ssa.gov/ssi/">http://www.ssa.gov/ssi/</a></li> <li>• <a href="http://www.ssa.gov/ssi/text-understanding-ssi.htm">http://www.ssa.gov/ssi/text-understanding-ssi.htm</a></li> <li>• Administración de Seguro Social: (800) 772-1213. Si es sordo, llame al (800) 325-0778</li> </ul>
¿Cómo puedo conseguir una solicitud?	Tiene que solicitar en persona en una oficina del Seguro Social o por teléfono (ver más abajo).
¿Dónde puedo encontrar una oficina del Seguro Social?	Para encontrar una oficina de Seguro Social visite el siguiente sitio Web: <a href="https://secure.ssa.gov/apps6z/FOLO/fo001.jsp">https://secure.ssa.gov/apps6z/FOLO/fo001.jsp</a> o llame al (800) 772-1213

### SEGURO DE DISCAPACIDAD DEL SEGURO SOCIAL (SSD – siglas en inglés)

SSD da dinero a trabajadores elegibles o a miembros de su familia cuando quedan discapacitados o mueren. Empleados discapacitados, viudas, viudos y niños o adultos discapacitados desde la niñez califican para SSD.

Seguro de Discapacidad del Seguro Social (SSD – siglas en inglés)	
¿Quién califica?	Inmigrantes calificados o que permanecen en los EE.UU. legalmente (algunos PRUCOL)
¿Cómo califico?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tiene que ser ciego/a o discapacitado/a y no está en condiciones de trabajar por lo menos por un año.</li> <li>• Tiene que haber pagado impuestos federales por un período determinado de tiempo. Está basado en su historial de trabajo y la edad en que comenzó su incapacidad.</li> <li>• No hay límite de ingreso del hogar o del valor de sus pertenencias.</li> </ul>
Más información:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="http://www.ssa.gov/dibplan/index.htm">http://www.ssa.gov/dibplan/index.htm</a></li> <li>• Administración del Seguro Social: (800) 772-1213. Si es sordo/a, llame al (800) 325-0778</li> </ul>
¿Cómo puedo conseguir una solicitud?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En persona en una oficina del Seguro Social.</li> <li>• Administración de Seguro Social: (800) 772-1213</li> <li>• En la red: <a href="http://www.ssa.gov/applyfordisability/adult.htm">http://www.ssa.gov/applyfordisability/adult.htm</a></li> </ul>
¿Dónde puedo encontrar una oficina del Seguro Social?	Para encontrar una oficina del Seguro Social visite el siguiente sitio Web: <a href="https://secure.ssa.gov/apps6z/FOLO/fo001.jsp">https://secure.ssa.gov/apps6z/FOLO/fo001.jsp</a> o llame al (800) 772-1213

<sup>1</sup>Si usted es refugiado, asilado, persona cuya deportación o remoción está aplazada, es cubano o haitiano admitido en los EE.UU., es amerasiático o es víctima del tráfico de personas y llegó a los Estados Unidos después del 22 de Agosto de 1996, usted es elegible para recibir beneficios de SSI sólo por siete años (a menos que se que se haga ciudadano). En el futuro los beneficios podrían extenderse hasta 9 años, en vez de 7. Si es residente permanente legal, es elegible para recibir beneficios de SSI, si ha trabajado legalmente por cierta cantidad de tiempo o estaba en EE.UU. legalmente en Agosto 22 del 1996.

**PROGRAMA DE ASISTENCIA DE ENERGÍA DEL HOGAR (HEAP – siglas en inglés)**

HEAP paga entre \$40 y \$540 al año para ayudarle con la calefacción de su casa. Si está a punto de quedarse sin combustible o le han cortado la calefacción usted puede conseguir dinero de emergencia con HEAP.

	HEAP Regular	HEAP de Emergencia
¿Quién califica?	Inmigrantes calificados. Adultos no elegibles pueden solicitar para los miembros de la familia que son elegibles.	Inmigrantes calificados. Si la persona que aparece en el contrato de renta no es un inmigrante calificado, el o ella puede solicitar para los miembros de la familia que son ciudadanos o inmigrantes calificados.
¿Cómo califico?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El ingreso del hogar no puede exceder una cantidad determinada.</li> <li>• Tiene que pagar gastos de calefacción directamente o pagar renta que incluya calefacción.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Debe estar en una situación de emergencia (están a punto de cortarle la calefacción o su reserva de combustible le alcanza para menos de 10 días).</li> <li>• Tiene que cumplir con los requisitos de HEAP Regular (vea el cuadro de la izquierda).</li> <li>• Su nombre tiene que aparecer en el contrato de renta y usted tiene que vivir en esa casa u apartamento.</li> <li>• Tiene que estar <b>sin</b> dinero suficiente para cubrir la emergencia.</li> </ul>
Más información:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="http://www.otda.state.ny.us/main/heap/">http://www.otda.state.ny.us/main/heap/</a></li> <li>• <a href="http://www.nyc.gov/html/hra/html/family_independence/heap.shtml?__o3rpu=IHSS_S054_programsPagePage.do%3FsequenceNumber%3D4">http://www.nyc.gov/html/hra/html/family_independence/heap.shtml?__o3rpu=IHSS_S054_programsPagePage.do%3FsequenceNumber%3D4</a></li> <li>• NYC HEAP Línea informativa: (800) 692-0557</li> </ul>	
¿Cómo puedo conseguir una solicitud?	<a href="http://www.otda.state.ny.us/main/heap/">http://www.otda.state.ny.us/main/heap/</a> Solicitudes disponibles en noviembre. Solicite a tiempo. Sólo hay una cantidad determinada de dinero disponible.	
¿Dónde están ubicadas las oficinas?	<a href="http://www.nyc.gov/html/hra/downloads/pdf/HRA_HEAP_office_locations.pdf">http://www.nyc.gov/html/hra/downloads/pdf/HRA_HEAP_office_locations.pdf</a>	

## ASISTENCIA ECONÓMICA (ASISTENCIA SOCIAL O WELFARE)

La Asistencia Económica, también conocida como asistencia pública/welfare ofrece dinero a adultos y familias elegibles para ayudarlos con el costo de vida. Hay dos tipos de Programas de Asistencia Económica: Asistencia Familiar (FA – siglas en inglés) y Programas de Apoyo (SNA – siglas en inglés). La diferencia principal es que el Programa de Asistencia Familiar es Federal, por lo tanto las leyes federales de inmigración son aplicables. La Asistencia Económica se puede usar para comprar alimentos y ropa, pagar la renta o la hipoteca y utilidades. Usted tiene derecho a pedir un intérprete facilitado por la agencia.

	Asistencia Familiar (FA – siglas en inglés)	Programas de Apoyo (SNA – siglas en inglés)
Descripción de beneficios:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asistencia económica para familias con un niño/a que vive con uno de sus padres u otro familiar.</li> <li>• Límite de 60 meses.</li> </ul>	Asistencia para adultos solteros, parejas sin niños, niños viviendo separados de familiares adultos, personas que haya sobrepasado el límite de 60 meses recibiendo Asistencia Familiar e inmigrantes que no son elegibles para Asistencia Familiar.
¿Quién califica?	Inmigrantes Calificados. <sup>2,3</sup>	Inmigrantes Calificados <sup>4</sup> y PRUCOL (incluyendo personas con visas U).
¿Cómo califico?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El ingreso del hogar no puede sobrepasar una cantidad determinada de dinero.</li> <li>• El valor total de sus pertenencias no puede sobrepasar una cantidad determinada de dinero.</li> <li>• Una vez haya recibido el beneficio, tiene que trabajar una cantidad determinada de horas.</li> <li>• Tiene que asistir a una entrevista obligatoria, cara a cara.</li> </ul>	
Más información:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="http://www.nyc.gov/html/hra/html/questions_answers/temporary_assistance.shtml">http://www.nyc.gov/html/hra/html/questions_answers/temporary_assistance.shtml</a></li> <li>• <a href="http://www.otda.state.ny.us/main/ta/">http://www.otda.state.ny.us/main/ta/</a></li> <li>• Línea informativa de HRA: (877) 472-8411</li> </ul>	
¿Cómo puedo conseguir una solicitud?	Solicitudes disponibles en los Centros de Trabajo de HRA.	
¿Dónde están ubicadas las oficinas?	Para encontrar un centro de trabajo, llame a la línea informativa de Asistencia Temporera del Estado de Nueva York al: (800) 342-3009 o visite el sitio Web: <a href="http://www.nyc.gov/html/hra/html/family_independence/job_center_sites.shtml">http://www.nyc.gov/html/hra/html/family_independence/job_center_sites.shtml</a> . También puede solicitar cupones de alimentos y Medicaid en los centros de trabajo.	

<sup>2</sup>Los siguientes inmigrantes son elegibles para recibir Asistencia Familiar, después de estar en estatus calificado por cinco años: Residentes permanentes legales, inmigrantes admitidos en EE.UU bajo palabra (por lo menos un año) y víctimas de violencia doméstica casadas con ciudadanos de los EE.UU. o inmigrantes permanentes legales. Los demás inmigrantes calificados no tienen que esperar 5 años para recibir este beneficio.

<sup>3</sup>Si usted recibe estos beneficios, podría tener problemas con su petición de tarjeta de residencia. Obtener cualquier otro tipo de beneficio que no incluya dinero no afecta su petición de tarjeta de residencia.

<sup>4</sup>Vea los comentarios de arriba.

## CRÉDITOS TRIBUTARIOS POR HIJOS: FEDERAL Y ESTATAL (EMPIRE)

Los créditos tributarios por hijos son créditos federales y Estatales para las familias con niños que califican.

	Crédito Tributario Federal por Hijos y Crédito Tributario Adicional por Hijos	Crédito Tributario Estatal (Empire) por Hijos
¿Quién califica?	Todo el que tiene un número de Seguro Social o un número de Identificación del Contribuyente Individual (ITIN – siglas en inglés) <sup>5</sup>	
¿Cómo califico?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El niño o niña debe tener 17 años cumplidos para el 31 de diciembre.</li> <li>• El niño o niña tiene que haber vivido con usted por más de seis meses durante el año que está solicitando.</li> <li>• Usted debe reclamar al niño o niña como su dependiente.</li> <li>• El niño o niña tiene que ser ciudadano de EE.UU. o inmigrante calificado.</li> <li>• Hay que deber impuestos para poder reclamar el Crédito Tributario por Hijos. El crédito reduce los impuestos que usted debe. Si no debe impuestos, podría calificar para recibir un reembolso a través del Crédito Tributario Adicional por Hijos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tiene que haber vivido en Nueva York por un año completo.</li> <li>• Tiene que solicitar el Crédito Tributario Federal por Hijos o el ingreso del hogar no puede exceder una cantidad determinada de dinero.</li> <li>• Tiene que tener un niño o niña con 4 años cumplidos (por lo menos) para el 31 de diciembre.</li> <li>• El niño o niña tiene que tener un número de Seguro Social o un número de Identificación del Contribuyente Individual (ITIN – siglas en inglés).</li> <li>• El crédito reduce la cantidad de dinero en impuestos que usted debe o le da un reembolso si no debe.</li> </ul>
Más información:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/p972.pdf">http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/p972.pdf</a></li> <li>• Rentas Internas (IRS – siglas en inglés): (800) 829-1040</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="http://www.tax.state.ny.us/pit/income_tax/empire_state_child_credit.htm">http://www.tax.state.ny.us/pit/income_tax/empire_state_child_credit.htm</a></li> <li>• <a href="http://www.tax.state.ny.us/pdf/2007/inc/it213i_2007.pdf">http://www.tax.state.ny.us/pdf/2007/inc/it213i_2007.pdf</a></li> <li>• Departamento de Impuestos y Finanzas del Estado de Nueva York (NYS Department of Taxation and Finance): (800) 225-5829</li> </ul>
¿Cómo puedo conseguir un formulario de solicitud?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No necesita un formulario separado para reclamar el Crédito Tributario Federal por Hijos.</li> <li>• Para reclamar el Crédito Tributario Adicional por Hijos complete el formulario 8812 <a href="http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/f8812.pdf">http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/f8812.pdf</a></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="http://www.tax.state.ny.us/pdf/2007/illin/inc/it213_2007_fill_in.pdf">http://www.tax.state.ny.us/pdf/2007/illin/inc/it213_2007_fill_in.pdf</a></li> </ul>

<sup>5</sup>Inmigrantes indocumentados y otros inmigrantes calificados pueden reportar impuestos usando su ITIN (siglas en inglés).

## CRÉDITO FEDERAL, ESTATAL Y LOCAL POR GASTOS DE CUIDADO DE MENORES Y DEPENDIENTES

Este crédito tributario es para los trabajadores que tienen que pagarle a alguien para que le cuide sus hijos u otros dependientes para ellos poder trabajar o buscar empleo.

	Crédito Federal	Crédito Estatal	Crédito Local
¿Quién califica?	Todo el que tiene un número de Seguro Social o un número de Identificación del Contribuyente Individual (ITIN – siglas en inglés) <sup>6</sup>		
¿Cómo califico?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tiene que haber generado dinero</li> <li>• Tiene que haber pagado cuidado<sup>7</sup> de niño/a u otro dependiente para que usted o su esposo/a pudiera trabajar o buscar trabajo.</li> <li>• Debe que tener un niño o niña menor de 13 años de edad o un dependiente que no pueda cuidar de sí mismo/a.</li> <li>• El niño o niña/dependiente tiene que haber vivido con usted por más de seis meses durante el año que está solicitando.</li> <li>• El niño debe tener un número de Seguro Social o un número de Identificación del Contribuyente Individual (ITIN – siglas en inglés).</li> <li>• Tiene que dar información sobre como contactar la persona que emplea para cuidar su niño, niña o dependiente, incluyendo número de Seguro Social o de Identificación del Contribuyente Individual (ITIN – siglas en inglés).</li> <li>• Este crédito reduce los impuestos que usted debe.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si califica para el crédito federal, puede reclamar el crédito estatal.</li> <li>• Los mismos requisitos del crédito federal.</li> <li>• El crédito reduce los impuestos que usted debe o le da un reembolso si no debe impuestos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tiene que calificar para el crédito estatal.</li> <li>• Tiene que vivir en la ciudad de Nueva York.</li> <li>• El ingreso del hogar no puede sobrepasar una cantidad determinada de dinero.</li> <li>• Para el 31 de diciembre tiene que haber pagado por cuidado de niños/as menores de cuatro años.</li> <li>• El niño o niña tiene que haber vivido con usted por más de seis meses durante el año en que está solicitando.</li> <li>• Este crédito reduce los impuestos que usted debe o le da un reembolso si no debe impuestos.</li> </ul>
Más información:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/p503.pdf">http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/p503.pdf</a></li> <li>• Rentas Internas (IRS – siglas en inglés): (800) 829-1040</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="http://www.tax.state.ny.us/pit/income_tax/child_and_dependent_care_credit.htm">http://www.tax.state.ny.us/pit/income_tax/child_and_dependent_care_credit.htm</a></li> <li>• <a href="http://www.tax.state.ny.us/pdf/2007/inc/it216i_2007.pdf">http://www.tax.state.ny.us/pdf/2007/inc/it216i_2007.pdf</a></li> <li>• Departamento de Impuestos y Finanzas del Estado de Nueva York (NYS Department of Taxation and Finance): (800) 225-5829</li> </ul>	
¿Cómo puedo conseguir un formulario de solicitud?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/f2441.pdf">http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/f2441.pdf</a> (sólo si llena el formulario 1040 o el 1040NR)</li> <li>• <a href="http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/f1040as2.pdf">http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/f1040as2.pdf</a> (sólo si llena el formulario 1040A)</li> </ul>	<a href="http://www.tax.state.ny.us/pdf/2007/illin/inc/it216_2007_fill_in.pdf">http://www.tax.state.ny.us/pdf/2007/illin/inc/it216_2007_fill_in.pdf</a>	No necesita un formulario separado (use el formulario del estado).

<sup>6</sup>Vea los comentarios de arriba.

<sup>7</sup>La persona que cobra por el cuidado no puede ser su esposo/a, los padres del niño/a, o alguien que usted pueda reclamar como dependiente.

**EL CRÉDITO TRIBUTARIO POR INGRESO DE TRABAJO (EITC – siglas en inglés). FEDERAL, ESTATAL Y LOCAL**

EITC es para personas y familias con bajos ingresos. Reduce la cantidad de impuestos que usted debe o le da un reembolso si no debe impuestos.

	Crédito Federal	Crédito Estatal	Crédito Local
¿Quién califica?	Inmigrantes calificados y PRUCOL (incluyendo personas con visas U) <sup>8</sup>		
¿Cómo califico?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El ingreso del hogar no puede sobrepasar una cantidad determinada de dinero.</li> <li>• Debe tener menos de \$2900 en ingreso de inversiones.</li> <li>• Si no tiene niños, debe estar entre 25 y 65 años de edad.</li> <li>• Si tiene niños, ya sea un hijo/a, hijastro/a, hijo/a de crianza, hijo/a adoptivo, hermano/a, hermanastro/a, nieto/a.</li> <li>• El niño o niña tiene que tener un número de Seguro Social.</li> <li>• El niño o niña tiene que haber vivido con usted por más de seis meses durante el año que está solicitando.</li> <li>• Para el 31 de diciembre, el niño o niña debe tener menos de 19 años (o menos de 24 si es estudiante de tiempo completo). Los niños permanentemente discapacitados califican sin importar la edad.</li> <li>• Tiene que haber vivido en los Estados Unidos por lo menos por un año completo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tiene que haber reclamado el Crédito Tributario por Ingreso de Trabajo (EITC – siglas en inglés).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tiene que haber reclamado el Crédito Tributario por Ingreso de Trabajo (EITC – siglas en inglés).</li> <li>• Tiene que vivir en la ciudad de Nueva York.</li> </ul>
Más información:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="http://www.nyc.gov/html/dca/html/initiatives/eitc.shtml?__o3rpu=IHSS_S054_programsPagePage.do%3FsequenceNumber%3D4">http://www.nyc.gov/html/dca/html/initiatives/eitc.shtml?__o3rpu=IHSS_S054_programsPagePage.do%3FsequenceNumber%3D4</a></li> <li>• <a href="http://apps.irs.gov/app/eitc2007/SetLanguage.do?lang=en">http://apps.irs.gov/app/eitc2007/SetLanguage.do?lang=en</a></li> <li>• <a href="http://apps.irs.gov/app/eitc2007/SetLanguage.do?lang=es">http://apps.irs.gov/app/eitc2007/SetLanguage.do?lang=es</a> (Español)</li> <li>• Rentas Internas (IRS – siglas en inglés): (800) 829-1040</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="http://www.nyc.gov/html/dca/html/initiatives/eitc.shtml?__o3rpu=IHSS_S054_programsPagePage.do%3FsequenceNumber%3D4">http://www.nyc.gov/html/dca/html/initiatives/eitc.shtml?__o3rpu=IHSS_S054_programsPagePage.do%3FsequenceNumber%3D4</a></li> <li>• <a href="http://www.tax.state.ny.us/pdf/2007/inc/it215i_2007.pdf">http://www.tax.state.ny.us/pdf/2007/inc/it215i_2007.pdf</a></li> <li>• Departamento de Impuestos y Finanzas del Estado de Nueva York (NYS Department of Taxation and Finance): (800) 225-5829</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="http://www.nyc.gov/html/dca/html/initiatives/eitc.shtml?__o3rpu=IHSS_S054_programsPagePage.do%3FsequenceNumber%3D4">http://www.nyc.gov/html/dca/html/initiatives/eitc.shtml?__o3rpu=IHSS_S054_programsPagePage.do%3FsequenceNumber%3D4</a></li> <li>• Departamento de Impuestos y Finanzas del Estado de Nueva York (NYS Department of Taxation and Finance): (800) 225-5829</li> </ul>
¿Cómo puedo conseguir un formulario de solicitud?	<a href="http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/f1040sei.pdf">http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/f1040sei.pdf</a> (use solamente si tiene un niño o niña que califica)	<a href="http://www.tax.state.ny.us/pdf/2007/fin/in/inc/it215_2007_fill_in.pdf">http://www.tax.state.ny.us/pdf/2007/fin/in/inc/it215_2007_fill_in.pdf</a>	No necesita un formulario separado (use el formulario del Estado) pero tiene que anexar la Hoja de Trabajo C del formulario del Estado. <a href="http://www.tax.state.ny.us/pdf/2007/inc/it215i_2007.pdf">http://www.tax.state.ny.us/pdf/2007/inc/it215i_2007.pdf</a>

<sup>8</sup>Las personas que llenen la planilla de impuestos y cualquier niño/a que esté reclamando deben tener su número de Seguro Social.

## METROCARD A PRECIOS REDUCIDOS

La Autoridad Metropolitana de Tránsito (MTA – siglas en inglés) ofrece MetroCards a Precios Reducidos para personas mayores o con ciertas discapacidades. La tarifa regular de MTA es \$2 por viaje, la tarifa reducida es \$1 por viaje o menos. No importa su estatus migratorio.

	MetroCard a Precios Reducidos para personas mayores	MetroCard a Precios Reducidos para personas discapacitadas
¿Quién califica?	Todos	
¿Cómo califico?	Debe tener 65 años de edad o más.	Debe cumplir con alguno de los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ser ciego/a.</li> <li>• Tener problemas de audición.</li> <li>• Tener dificultad para caminar.</li> <li>• Haber perdido ambas manos.</li> <li>• Sufrir de retardo mental.</li> <li>• Tener Medicare por razones distintas que la edad</li> <li>• Tener una enfermedad mental seria y estar recibiendo beneficios de la Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI – siglas en inglés).</li> </ul>
Más información:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="http://www.mta.info/nyct/fare/rfindex.htm">http://www.mta.info/nyct/fare/rfindex.htm</a></li> <li>• (212) METROCARD (638-7622)</li> </ul>	
¿Cómo solicito la tarjeta?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="http://www.mta.info/nyct/fare/pdf/seniors.pdf">http://www.mta.info/nyct/fare/pdf/seniors.pdf</a></li> <li>• Estaciones de trenes</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="http://www.mta.info/nyct/fare/pdf/disabled.pdf">http://www.mta.info/nyct/fare/pdf/disabled.pdf</a></li> <li>• Subway stations</li> </ul>
Ubicación de las oficinas:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Centro de Servicios sin Citas (Walk-in Service Center) de MetroCard a Precios Reducidos: # 3 calle Stone (entre Broadway y la calle Broad).</li> <li>• Para ubicación de autobuses o minibuses que aceptan MetroCard visite el sitio Web: <a href="http://www.mta.info/metrocard/mms.htm">http://www.mta.info/metrocard/mms.htm</a></li> </ul>	

## SEGURO DE DESEMPLEO

Si usted perdió su empleo y no es su culpa, usted puede recibir dinero hasta por 26 semanas.<sup>9</sup>

Seguro de Desempleo	
¿Quién califica?	Inmigrantes calificados y PRUCOL (incluyendo personas con visas U). Debe tener permiso de trabajo.
¿Cómo califico?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Debe estar desempleado/a, pero no porque le hayan despedido.<sup>10</sup></li> <li>• Debe estar listo/a, interesado/a y capacitado/a para trabajar.</li> <li>• Debe estar buscando trabajo.</li> <li>• Tiene que haber cobrado una cantidad determinada de dinero por un tiempo determinado.</li> </ul>
Más información:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="http://www.labor.state.ny.us/ui/ui_index.shtm?__o3rpu=IHSS_S054_programsPagePage.do%3FsequenceNumber%3D4">http://www.labor.state.ny.us/ui/ui_index.shtm?__o3rpu=IHSS_S054_programsPagePage.do%3FsequenceNumber%3D4</a></li> <li>• Línea de Reclamo del Seguro de Desempleo: (888) 209-8124</li> <li>• Para contactos y direcciones adicionales: <a href="http://www.labor.state.ny.us/ui/bpta/Important%20Telephone%20Numbers.shtm">http://www.labor.state.ny.us/ui/bpta/Important%20Telephone%20Numbers.shtm</a></li> </ul>
¿Cómo puedo conseguir un formulario de solicitud?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para hacer un reclamo por Internet: <a href="https://ui.labor.state.ny.us/UBC/home.do?FF_LOCALE=1">https://ui.labor.state.ny.us/UBC/home.do?FF_LOCALE=1</a></li> <li>• Para registrar un reclamo por teléfono: (888) 209-8124 (Inglés, español, ruso, cantonés, mandarín, cróele, y otros idiomas disponibles).</li> </ul>

<sup>9</sup>Usted podría calificar por 13 semanas adicionales de beneficios si solicita antes del 29 de marzo del 2009.

<sup>10</sup>Algunos ejemplos de situaciones incluyen: sin trabajo (ha terminado el trabajo temporero o trabajo por épocas), el trabajo fue eliminado, despedido por falta de trabajo (laid off), cierre de la compañía, etc. Si usted fue despedido (fired), normalmente usted no tiene derecho a recibir beneficios del seguro de desempleo, pero hay algunas excepciones. Llame a un encargado de casos (caseworker) y explíquele cuál es su situación.



## Programas de Nutrición y Alimentos

### CUPONES DE ALIMENTOS

Las familias con bajos ingresos pueden usar los Cupones de Alimentos para comprar comida en la en las tiendas de alimentos como bodegas, supermercados u otros mercados. Si usted califica recibirá una tarjeta que funciona como una tarjeta de débito. En caso de emergencia, usted puede solicitar Cupones de Alimentos de Urgencia y los conseguirá más rápidamente que los regulares.

	Cupones de Alimentos	Cupones de Alimentos de Urgencia
¿Quién califica?	Inmigrantes Calificados (Adultos que NO están deshabilitados y son residentes permanentes legales, inmigrantes admitidos en EE.UU. bajo palabra, por lo menos un año, y víctimas de violencia doméstica casadas con ciudadanos de los EE.UU., o personas que están en los EE.UU. legalmente son elegibles después de haber estado calificados por cinco años. Los demás adultos que están en otras categorías de elegibilidad no tienen que esperar cinco años.	
¿Cómo califico?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El ingreso del hogar<sup>11</sup> no puede sobrepasar una cantidad determinada de dinero.</li> <li>• En la mayoría de los casos la persona necesita trabajar una cantidad determinada de horas cuando consigue el beneficio.</li> <li>• En la mayoría de los casos la persona tiene que responder a una entrevista obligatoria - cara a cara<sup>12</sup> (si usted no puede ir a la oficina, se puede programar una entrevista por teléfono).</li> <li>• No hay límite del valor de sus pertenencias en la mayoría de los casos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tiene que cumplir con los requisitos de los Cupones de Alimentos Regulares (vea el lado izquierdo).</li> <li>• Tiene que cumplir con los siguientes requisitos:               <ul style="list-style-type: none"> <li>– La familia tiene menos de \$100 en efectivo y otras fuentes de dinero y producirá menos de \$150 durante el mes que está solicitando.</li> <li>– La cantidad que gana y otras fuentes de dinero es menos que el total de los gastos renta o hipoteca, calefacción, utilidades, y el teléfono.</li> <li>– Usted es un trabajador/a agrícola migratorio/a, o trabajador/a agrícola por temporada.</li> </ul> </li> <li>• La entrevista y la decisión tendrán efecto el mismo día que someta la solicitud.</li> </ul>
Más información:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="http://www.otda.state.ny.us/main/foodstamps/">http://www.otda.state.ny.us/main/foodstamps/</a></li> <li>• <a href="http://www.nyc.gov/html/hra/html/family_independence/serv_nutritional_program.shtml?__o3rpu=IHSS_S054_programsPagePage.do%3FsequenceNumber%3D4">http://www.nyc.gov/html/hra/html/family_independence/serv_nutritional_program.shtml?__o3rpu=IHSS_S054_programsPagePage.do%3FsequenceNumber%3D4</a></li> </ul>	
Información para contactar a HRA:	Línea informativa de HRA: (877) 472-8411	
¿Cómo puedo conseguir un formulario de solicitud?	<a href="http://www.otda.state.ny.us/main/apps/default.asp#fs">http://www.otda.state.ny.us/main/apps/default.asp#fs</a> (Inglés, español, chino, árabe y ruso).	
Ubicación de las oficinas:	Para encontrar una oficina de Cupones de Alimentos, llame a la línea informativa de la ciudad al: (877) 472-8411 o visite el sitio Web: <a href="http://www.nyc.gov/html/hra/downloads/pdf/food_stamps_brochure_1207.pdf">http://www.nyc.gov/html/hra/downloads/pdf/food_stamps_brochure_1207.pdf</a> . Si usted también está solicitando Asistencia Económica, los Centros de Trabajo de la Administración de Recursos Humanos (HRA – siglas en inglés) también pueden aceptar su solicitud de Cupones de Alimentos. Estos centros están ubicados por toda la ciudad.	

<sup>11</sup>La solicitud de Cupones de Alimentos define hogar como una persona o grupo de personas, relacionadas o no, que viven juntas, hacen compras y cocinan juntas.

<sup>12</sup>En el futuro, algunas personas no necesitarán la entrevista cara a cara, pero no se ha determinado cuando este cambio entrará en efecto.

### COMIDAS ESCOLARES (DESAYUNO Y ALMUERZO)

En la ciudad de Nueva York, el desayuno es gratis para todos los estudiantes, en todas las escuelas, sin importar su estatus migratorio ni su ingreso. El almuerzo puede costar entre \$1.50 y \$0.25, o ser gratis, dependiendo del ingreso en el hogar del estudiante. Los niños cuyas familias reciben Cupones de Alimentos o Asistencia Económica reciben almuerzo gratis automáticamente.

	Desayuno Escolar	Almuerzo Escolar
¿Quién califica?	Para Todos los Estudiantes	
¿Cómo califico?	Es gratis para todos los estudiantes pero todos tienen que completar una solicitud <sup>13</sup>	El ingreso del hogar determinará si su hijo/a recibirá almuerzo gratis o a precio reducido.
Más información:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="http://www.opt-osfns.org/osfns/meals/default.aspx?__o3rpu=IHSS_S054_programsPagePage.do%3FsequenceNumber%3D4">http://www.opt-osfns.org/osfns/meals/default.aspx?__o3rpu=IHSS_S054_programsPagePage.do%3FsequenceNumber%3D4</a></li> <li>• Para más información llame a la escuela de su hijo/a.</li> </ul>	
¿Cómo puedo conseguir un formulario de solicitud?	<a href="http://www.opt-osfns.org/osfns/meals/forms_reduced.aspx">http://www.opt-osfns.org/osfns/meals/forms_reduced.aspx</a> (Inglés, chino, español, ruso, francés, hebreo, italiano, griego, coreano, polaco, hindú, árabe, urdu y créole haitiano)	

### COMIDAS DURANTE EL VERANO (DESAYUNO Y ALMUERZO)

El programa de Comidas Durante el Verano ofrece desayuno y almuerzo gratis para los niños sin importar su estatus migratorio. El programa comienza a final de junio y termina a final de agosto en más de 700 escuelas, parques, piscinas, bibliotecas y edificios de la Autoridad de Viviendas de la Ciudad de Nueva York.

Comidas Durante el Verano (Desayuno y Almuerzo)	
¿Quién califica?	Todos
¿Cómo califico?	El niño o niña no puede ser mayor de 18 años.
¿Cómo puedo conseguir más información y contactos sobre las comidas escolares?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="http://www.opt-osfns.org/osfns/resources/sch_search/SummerMeals.aspx">http://www.opt-osfns.org/osfns/resources/sch_search/SummerMeals.aspx</a></li> <li>• Comida en las Escuelas: (718) 707-4300</li> </ul>
¿Cómo puedo conseguir un formulario de solicitud?	No necesita solicitud
¿Dónde encontrar las comidas?	Disponible a mediados de junio en el siguiente sitio Web: <a href="http://www.opt-osfns.org/osfns/resources/sch_search/SummerMeals.aspx">http://www.opt-osfns.org/osfns/resources/sch_search/SummerMeals.aspx</a>

<sup>13</sup>Sólo necesita completar una solicitud si todos los niños asisten a la misma escuela. En la solicitud se pide el número de Seguro Social de un adulto que viva en la casa; si no tiene un número, escriba la palabra "NINGUNO".

### PROGRAMA DE ALIMENTOS Y NUTRICIÓN PARA MUJERES, INFANTES Y NIÑOS (WIC – siglas en inglés)

WIC ofrece leche, jugo, leche de fórmula y otros productos saludables para madres con bajos ingresos, mujeres embarazadas y niños pequeños. No importa el estatus migratorio. Las mujeres que ya están recibiendo Cupones de Alimentos, Medicaid o Asistencia Económica automáticamente califican para WIC.

Programa de Alimentos y Nutrición para Mujeres, Infantes y Niños (WIC – siglas en inglés)	
¿Quién califica?	Todos
¿Cómo califico?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tiene que cumplir con una de las siguientes condiciones:               <ul style="list-style-type: none"> <li>– Ser una mujer embarazada, haber dado a luz, o estar amamantando<sup>14</sup></li> <li>– Ser un infante o niño/a menor de cinco años.</li> </ul> </li> <li>• Tiene que vivir en el Estado de Nueva York.</li> <li>• Un doctor, enfermera o nutricionista debe certificar que corre riesgos de salud por falta de alimentos.<sup>15</sup></li> <li>• El ingreso del hogar no puede sobrepasar una cantidad determinada de dinero.</li> </ul>
Más información:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="http://www.health.state.ny.us/prevention/nutrition/wic/">http://www.health.state.ny.us/prevention/nutrition/wic/</a></li> <li>• <a href="http://www.fns.usda.gov/wic/aboutwic/">http://www.fns.usda.gov/wic/aboutwic/</a></li> <li>• Llame a la Línea Informativa de “Creciendo Saludable” (Growing Up Healthy) al: (800) 522-5006</li> </ul>
¿Cómo puedo conseguir un formulario de solicitud?	<a href="http://www.health.state.ny.us/nysdoh/fhplus/application.htm">http://www.health.state.ny.us/nysdoh/fhplus/application.htm</a> (Inglés y español)
Ubicación de las oficinas:	Llame a la Línea Informativa de “Creciendo Saludable” (Growing Up Healthy) al: (800) 522-5006 para encontrar una oficina local de WIC (hospitales y clínicas de salud comunitarias)

### PROGRAMA DE ALIMENTOS SUPLEMENTARIOS (CSFP – siglas en inglés)

CSFP ofrece comidas para madres con bajos ingresos, mujeres embarazadas, niños pequeños y personas mayores de por lo menos 60 años de edad. No importa el estatus migratorio. Los alimentos se recogen en un sitio especial, una vez por mes. Si usted recibe CSFP no puede recibir WIC (ver arriba). Es decir no puede recibir los dos beneficios a la vez, tiene que ser el uno o el otro.

Programa de Alimentos Suplementarios (CSFP – siglas en inglés)	
¿Quién califica?	Todos
¿Cómo califico?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tiene que ser uno de los siguientes:               <ul style="list-style-type: none"> <li>– Una mujer embarazada o que ha dado a luz (hasta un año después de haber nacido el/la bebé).</li> <li>– Un niño o niña desde que nace hasta los seis años.</li> <li>– Una persona de 60 años o más. Una persona de 60 años o más.</li> </ul> </li> <li>• El ingreso del hogar no puede sobrepasar una cantidad determinada de dinero.</li> <li>• Tiene que vivir en el Estado de Nueva York.</li> </ul>
¿Cómo puedo conseguir información?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="http://www.health.state.ny.us/prevention/nutrition/csfp/">http://www.health.state.ny.us/prevention/nutrition/csfp/</a></li> <li>• <a href="http://www.fns.usda.gov/fdd/programs/csfp/">http://www.fns.usda.gov/fdd/programs/csfp/</a></li> </ul>
¿Cómo puedo conseguir un formulario de solicitud?	Las solicitudes están disponibles en “Alimentos Suplementarios” (CSFP – siglas en inglés). Más abajo puede ver los sitios.
Información de contacto y ubicación de las oficinas:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Condado de Queens: Builders for the Family and Youth 89-56 Calle 162, Jamaica, NY 11432 (718) 523-2220</li> <li>• Condado de Brooklyn: Kings County Hospital Center 840 Avenida Alabama, Brooklyn, NY 11207 (718) 498-9208</li> </ul>

<sup>14</sup>Madres que están amamantando son elegibles hasta por 12 meses después de haber nacido el/la bebé.

<sup>15</sup>Este examen es gratis.



## Programas para Familias con Niños

### CUIDADO DE NIÑOS

La Administración de Servicios para Niños (ACS – siglas en inglés) trabaja con grupos sin fines de lucro para ofrecer cuidado de niños o cupones/vales de cuidado de niños gratis o a bajo costo<sup>16</sup> para familias de bajos ingresos. La cuota semanal de ACS por cuidado de niños varía dependiendo del ingreso del hogar. Para cuidado de tiempo completo, la cuota no puede sobrepasar el 10% del ingreso familiar. Los padres también pueden solicitar cuidado de tiempo parcial.

Cuidado de Niños	
¿Quién califica?	Inmigrantes Calificados (sólo importa el estatus del niño o niña).
¿Cómo califico?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El niño o niña debe estar entre seis semanas y 12 años de edad o tener menos de 18 años si es un niño o niña con necesidades especiales.</li> <li>• El ingreso del hogar no puede sobrepasar una cantidad determinada de dinero.</li> <li>• Puede solicitar cuidado para su niño/a por una de las siguientes razones:               <ul style="list-style-type: none"> <li>– Usted está en un programa de entrenamiento educacional o de trabajo; o está buscando trabajo.</li> <li>– Está enfermo/a y no puede cuidar a su niño/a.</li> <li>– Tiene que ausentarse de la casa y no tiene quien le cuide a su niño /a.</li> <li>– Su niño/a o familiar recibe servicios de La Administración de Servicios para Niños (ACS – siglas en inglés) o de la Administración de Recursos Humanos (HRA – siglas en inglés).</li> </ul> </li> <li>• Padres solteros: usted tiene que tratar de conseguir manutención del padre o la madre que no está viviendo con el niño<sup>17</sup></li> <li>• Debe tener una entrevista cara a cara.</li> </ul>
Más información:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="http://www.nyc.gov/html/acs/html/child_care/child_care_information.shtml?__o3rpu=IHSS_S054_programsPagePage.do%3FsequenceNumber%3D4">http://www.nyc.gov/html/acs/html/child_care/child_care_information.shtml?__o3rpu=IHSS_S054_programsPagePage.do%3FsequenceNumber%3D4</a></li> <li>• <a href="http://www.nyc.gov/html/acs/html/child_care/child_care_eligibility.shtml">http://www.nyc.gov/html/acs/html/child_care/child_care_eligibility.shtml</a></li> <li>• Departamento de Información y Referencia de la Administración de Servicios para Niños (ACS – siglas en inglés): (917) 228-7076</li> </ul>
¿Cómo puedo conseguir un formulario de solicitud?	Llame al Departamento de Información y Referencia de la Administración de Servicios para Niños (ACS – siglas en inglés) al: (917) 228-7076 para pedir una solicitud.
Ubicación de las oficinas:	Para encontrar un programa de cuidado de niños visite el siguiente sitio Web: <a href="http://www.nyc.gov/html/acs/downloads/pdf/childcare_contract_agencies.pdf">http://www.nyc.gov/html/acs/downloads/pdf/childcare_contract_agencies.pdf</a>

### PROGRAMA “HEAD START” PARA NIÑOS EN EDAD PREESCOLAR

Head Start para infantes y Head Start para niños en edad preescolar son programas de educación gratis para niños elegibles desde el nacimiento hasta los cinco años de edad. También ofrece servicios de apoyo para la familia. No importa su estatus migratorio. Niños o niñas cuyas familias reciben Asistencia Económica o SSI califican automáticamente.

Head Start	
¿Quién califica?	Todos
¿Cómo califico?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El niño o niña no puede tener más de cinco años.</li> <li>• El ingreso del hogar no puede sobrepasar una cantidad determinada de dinero.</li> </ul>
Más información:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="http://www.nyc.gov/html/acs/html/child_care/headstart.shtml?__o3rpu=IHSS_S054_programsPagePage.do%3FsequenceNumber%3D4">http://www.nyc.gov/html/acs/html/child_care/headstart.shtml?__o3rpu=IHSS_S054_programsPagePage.do%3FsequenceNumber%3D4</a> (Inglés)</li> <li>• <a href="http://www.nyc.gov/html/acs/downloads/pdf/headstart_spanish.pdf">http://www.nyc.gov/html/acs/downloads/pdf/headstart_spanish.pdf</a> (Español)</li> <li>• <a href="http://www.nyc.gov/html/acs/downloads/pdf/headstart_creole.pdf">http://www.nyc.gov/html/acs/downloads/pdf/headstart_creole.pdf</a> (Cróele)</li> <li>• Administración de Servicios para Niños (ACS – siglas en inglés) Head Start: (212) 232-0966</li> </ul>
¿Cómo puedo conseguir un formulario de solicitud?	Las solicitudes para el programa Head Start están disponibles en los Centros Head Start. Puede encontrar una lista de centros e información para contactarlos en el siguiente sitio Web: <a href="http://gis.nyc.gov/doitt/cm/CityMap.htm">http://gis.nyc.gov/doitt/cm/CityMap.htm</a> or <a href="http://www.nyc.gov/html/acs/downloads/pdf/headstart_directory.pdf">http://www.nyc.gov/html/acs/downloads/pdf/headstart_directory.pdf</a>

<sup>16</sup>Los cupones o vales de la Administración de Servicios para Niños (ACS – siglas en inglés) le sirven para pagar por el cuidado de su niño o niña cuando usa un programa no auspiciado por ACS. Para conseguir un vale la espera es muy larga. Es mejor usar un programa auspiciado por ACS porque no requiere vales y podría tener espacio disponible inmediatamente.

<sup>17</sup>Usted no tiene que tratar de conseguir manutención si contactar la otra persona representara un peligro.

### PROGRAMA UNIVERSAL DE PRIMERA INFANCIA [PREKINDERGARTEN] (UPK – siglas en inglés)

El programa Universal de Primera Infancia ayuda a los niños pequeños a tener un buen comienzo en su educación. No importa el estatus migratorio.

Programa Universal de Primera Infancia [Prekindergarten] (UPK – siglas en inglés)	
¿Quién califica?	Todos
¿Cómo califico?	El niño debe tener cuatro años cumplidos.
Más información:	<ul style="list-style-type: none"><li>• <a href="http://schools.nyc.gov/ChoicesEnrollment/PreK/default.htm">http://schools.nyc.gov/ChoicesEnrollment/PreK/default.htm</a> (Árabe, bengalí, chino, cróele haitiano, coreano, ruso, español, y urdu)</li><li>• Departamento de Educación; Oficina de Educación Pre-escolar: (212) 374-0351</li></ul>
¿Cómo puedo conseguir un formulario de solicitud?	<ul style="list-style-type: none"><li>• <a href="http://schools.nyc.gov/ChoicesEnrollment/PreK/default.htm">http://schools.nyc.gov/ChoicesEnrollment/PreK/default.htm</a> (Árabe, bengalí, chino, inglés, cróele haitiano, coreano, ruso, español, y urdu)</li><li>• Visite el siguiente sitio Web para información de contacto de las escuelas públicas elementales <a href="http://schools.nyc.gov/NR/ronlyres/C62FB97C-C0A0-4821-BD9C-4B074184A784/45880/PSDirectory102008.pdf">http://schools.nyc.gov/NR/ronlyres/C62FB97C-C0A0-4821-BD9C-4B074184A784/45880/PSDirectory102008.pdf</a></li><li>• Visite el siguiente sitio Web para saber cómo contactar cualquier programa de UPK sin fines de lucro: <a href="http://schools.nyc.gov/NR/ronlyres/C62FB97C-C0A0-4821-BD9C-4B074184A784/45881/CBODirectory102008.pdf">http://schools.nyc.gov/NR/ronlyres/C62FB97C-C0A0-4821-BD9C-4B074184A784/45881/CBODirectory102008.pdf</a></li></ul>

### TIEMPO FUERA DE LA ESCUELA (OST – siglas en inglés)

OST ofrece educación gratuita y otros programas para los jóvenes durante el tiempo que no tienen clases; es decir durante el verano y días de fiesta. No importa el estatus migratorio.

Tiempo Fuera de la Escuela (OST – siglas en inglés)	
¿Quién califica?	Todos
¿Cómo califico?	<ul style="list-style-type: none"><li>• El niño debe estar entre seis y 21 años de edad.</li><li>• No importa el ingreso del hogar.</li></ul>
Más información:	<ul style="list-style-type: none"><li>• <a href="http://www.nyc.gov/html/dycd/html/afterschool/out_of_school_time.shtml">http://www.nyc.gov/html/dycd/html/afterschool/out_of_school_time.shtml</a> (Inglés)</li><li>• <a href="http://www.nyc.gov/html/dycd/downloads/pdf/services-ost-parents-guide-en.pdf">http://www.nyc.gov/html/dycd/downloads/pdf/services-ost-parents-guide-en.pdf</a> (Inglés)</li><li>• <a href="http://www.nyc.gov/html/dycd/downloads/pdf/services-ost-parents-guide-es.pdf">http://www.nyc.gov/html/dycd/downloads/pdf/services-ost-parents-guide-es.pdf</a> (Español)</li><li>• <a href="http://www.nyc.gov/html/dycd/downloads/pdf/services-ost-parents-guide-ko.pdf">http://www.nyc.gov/html/dycd/downloads/pdf/services-ost-parents-guide-ko.pdf</a> (Coreano)</li><li>• <a href="http://www.nyc.gov/html/dycd/downloads/pdf/services-ost-parents-guide-ar.pdf">http://www.nyc.gov/html/dycd/downloads/pdf/services-ost-parents-guide-ar.pdf</a> (Árabe)</li><li>• <a href="http://www.nyc.gov/html/dycd/downloads/pdf/services-ost-parents-guide-ru.pdf">http://www.nyc.gov/html/dycd/downloads/pdf/services-ost-parents-guide-ru.pdf</a> (Ruso)</li><li>• <a href="http://www.nyc.gov/html/dycd/downloads/pdf/services-ost-parents-guide-hc.pdf">http://www.nyc.gov/html/dycd/downloads/pdf/services-ost-parents-guide-hc.pdf</a> (Cróele haitiano)</li><li>• <a href="http://www.nyc.gov/html/dycd/downloads/pdf/services-ost-parents-guide-zht.pdf">http://www.nyc.gov/html/dycd/downloads/pdf/services-ost-parents-guide-zht.pdf</a> (Chino)</li><li>• Departamento de Jóvenes y Desarrollo Comunitario (Department of Youth and Community Development): (212) 788-5647</li></ul>
¿Cómo puedo conseguir un formulario de solicitud?	Puede encontrar las solicitudes en los Centros de OST. Visite el siguiente sitio Web para información de contacto y direcciones: <a href="http://www.nyc.gov/html/dycd/html/afterschool/search.shtml?program=Out%20of%20School%20Time">http://www.nyc.gov/html/dycd/html/afterschool/search.shtml?program=Out%20of%20School%20Time</a>



## Programas de Seguros de Salud

### NUEVA YORK SALUDABLE PARA PEQUEÑOS NEGOCIOS, PROPIETARIOS ÚNICOS Y TRABAJADORES INDEPENDIENTES

Nueva York Saludable es un seguro de salud a bajo costo para dueños de pequeños negocios, sus empleados y familiares, y para trabajadores independientes. Nueva York Saludable ofrece varios planes de seguros de Organizaciones de Mantenimiento de Salud (HMO – siglas en inglés) que tienen diferentes cuotas mensuales. Si usted califica para Nueva York Saludable, posiblemente cualquier niño que haya en su familia también califica para el seguro Health Plus para niños

	Trabajadores Independientes	Propietarios Únicos <sup>18</sup>	Dueños de Pequeños Negocios
¿Quién califica?	Inmigrantes calificados y PRUCOL (incluyendo personas con visas U), indocumentados.	Estos programas no requieren de estatus migratorio. <sup>19</sup>	
¿Cómo califico?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tiene que vivir en la ciudad de Nueva York.</li> <li>• Usted o su esposo/a tiene que estar trabajando o haber trabajado en los últimos 12 meses.</li> <li>• No puede tener seguro de salud público (auspiciado por el gobierno) por 12 meses antes de solicitar o haber perdido su seguro por un evento específica.</li> <li>• Debe trabajar para un empleador que no esté ofreciendo seguro de salud.</li> <li>• El ingreso familiar no puede sobrepasar una cantidad determinada de dinero y no puede calificar para Medicare.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tiene que vivir en la ciudad de Nueva York.</li> <li>• Usted o su esposo/a tiene que estar trabajando o haber trabajado en los últimos 12 meses.</li> <li>• No puede haber tenido seguro de salud por los 12 meses antes de solicitar.</li> <li>• El ingreso del hogar no puede sobrepasar una cantidad determinada de dinero y no puede calificar para recibir Medicare.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El negocio tiene que estar ubicado en el Estado de Nueva York.</li> <li>• Debe tener de 1 a 50 empleados</li> <li>• No puede haber ofrecido seguro de salud a sus empleados en los últimos 12 meses.</li> <li>• Por los menos el 30% de sus empleados no pueden ganar más de una cantidad determinada de dinero.</li> <li>• Mensualmente tiene que pagar por lo menos el 50% del seguro de salud para los empleados de tiempo completo y ofrecer “Nueva York Saludable” a todos los empleados que trabajan 20 horas o más por semana y no ganan más de una cantidad determinada de dinero.</li> <li>• Tiene que garantizar que por lo menos la mitad de los empleados comprarán el seguro de “Nueva York Saludable” o tienen seguro de salud de otra compañía.</li> <li>• Por lo menos uno de los empleados que compre el seguro de “Nueva York Saludable” no gana más de una cantidad determinada de dinero.</li> </ul>
Más información:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="http://www.ins.state.ny.us/website2/hny/english/hny.htm">http://www.ins.state.ny.us/website2/hny/english/hny.htm</a> (Inglés)</li> <li>• <a href="http://www.ins.state.ny.us/website2/hny/spanish/hnys.htm">http://www.ins.state.ny.us/website2/hny/spanish/hnys.htm</a> (Español)</li> <li>• (866) HEALTHY (432-5849)</li> </ul>		
¿Cómo puedo conseguir un formulario de solicitud?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="http://www.ins.state.ny.us/website2/hny/english/hnystapp.htm">http://www.ins.state.ny.us/website2/hny/english/hnystapp.htm</a> (Inglés)</li> <li>• <a href="http://www.ins.state.ny.us/website2/hny/spanish/hnysstap.htm">http://www.ins.state.ny.us/website2/hny/spanish/hnysstap.htm</a> (Español)</li> </ul>		

<sup>18</sup>Propietario/a Único/a es cualquier persona que además de ser la única dueña de un negocio, también es la única que trabaja en el.

<sup>19</sup>Aunque este programa no tiene requisitos de status migratorio, no es muy probable que un inmigrante indocumentado caiga en ninguna de las categorías arriba mencionadas.

**MEDICAID REGULAR Y MEDICAID PARA PERSONAS CON INGRESO EXCEDENTE  
(MEDICAID SPENDDOWN PROGRAM O MEDICAID SURPLUS INCOME PROGRAM)**

Los Programas de Medicaid Regular y Medicaid para Personas con Ingreso Excedente ofrecen seguro de salud para personas con bajos ingresos que no pueden pagar su propio seguro de salud. Si usted no califica para Medicaid, podría calificar para Medicaid para Personas con Ingreso Excedente. Un médico general atiende su salud y le refiere a un especialista cuando lo necesite.

No importa el estatus migratorio cuando se trata de una mujer embarazada que vive en el Estado de Nueva York que no gana más de una cantidad determinada de dinero. Si usted no cumple con los requisitos migratorios de Medicaid detallados más adelante, podría calificar para Medicaid de Emergencia que paga por tratamiento médico en caso de emergencia sin importar su estatus migratorio.<sup>20</sup>

	Medicaid	Medicaid para Personas con Ingreso Excedente
Descripción del beneficio:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Seguro de salud gratis para adultos con bajos ingresos.</li> <li>• No co-pagos.</li> <li>• Cubrirá los gastos de cuidado de salud que haya tenido por los tres meses anteriores a someter su solicitud.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cobertura de Medicaid para personas cuyo ingreso del hogar sobrepase una cantidad determinada de dinero y que cumpla con todos los otros requisitos de Medicaid detallados más abajo.<sup>21</sup></li> <li>• Usted debe pagar la cobertura con lo que gane por encima el límite establecido por Medicaid y Medicaid paga el resto.<sup>22</sup></li> </ul>
¿Quién califica?	Inmigrantes calificados y PRUCOL (incluyendo personas con visas U).	
¿Cómo califico?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Debe tener entre 19-64 años de edad.</li> <li>• Tiene que vivir en la ciudad de Nueva York.</li> <li>• El ingreso del hogar no puede sobrepasar una cantidad determinada de dinero.</li> <li>• El valor de sus pertenencias no puede sobrepasar una cantidad determinada de dinero, excepto en el caso de mujeres embarazadas.</li> <li>• Tiene que solicitar en persona y tener una entrevista cara a cara. <ul style="list-style-type: none"> <li>– Si no puede ir puede pedirle a alguien que vaya por usted.</li> <li>– Si no tiene quien vaya a la entrevista por usted, puede pedir una entrevista a domicilio.</li> </ul> </li> <li>• Si está recibiendo SSI o Asistencia Económica, usted califica automáticamente.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Debe cumplir con una de las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>– Tener 65 años o más.</li> <li>– Estar deshabilitado/a.</li> <li>– Ser ciego/a.</li> <li>– Ser menor de 21 años de edad.</li> <li>– Ser padre o madre soltero/a con niños menores de 21 años.</li> </ul> </li> <li>• Tiene que vivir en la ciudad de Nueva York.</li> <li>• El ingreso del hogar no puede sobrepasar una cantidad determinada de dinero.</li> <li>• El valor de sus pertenencias no puede sobrepasar una cantidad determinada de dinero, excepto en el caso de mujeres embarazadas.</li> <li>• Tiene que solicitar en persona y tener una entrevista cara a cara <ul style="list-style-type: none"> <li>– Si no puede ir a la oficina puede pedirle a alguien que vaya por usted.</li> <li>– Si no tiene quien vaya en su lugar, puede pedir una entrevista a domicilio.</li> </ul> </li> </ul>
Más información:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="http://www.nyc.gov/html/hia/html/public_insurance/adults.shtml">http://www.nyc.gov/html/hia/html/public_insurance/adults.shtml</a></li> <li>• Línea informativa de HRA: (877) 472 8411</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="http://www.nyc.gov/html/hia/html/public_insurance/excess.shtml?__o3rpu=IHSS_S054_programsPagePage.do%3FsequenceNumber%3D4">http://www.nyc.gov/html/hia/html/public_insurance/excess.shtml?__o3rpu=IHSS_S054_programsPagePage.do%3FsequenceNumber%3D4</a></li> <li>• Línea informativa de HRA: (877) 472-8411</li> </ul>
¿Cómo conseguir un formulario de solicitud?	<a href="http://www.health.state.ny.us/nysdoh/fhplus/application.htm">http://www.health.state.ny.us/nysdoh/fhplus/application.htm</a> ((Inglés y español))	
Ubicación de las oficinas:	Visite el siguiente sitio Web para encontrar la lista de direcciones e información de contacto: <a href="http://www.nyc.gov/html/hia/html/public_insurance/enroll.shtml">http://www.nyc.gov/html/hia/html/public_insurance/enroll.shtml</a>	

<sup>20</sup>El médico del paciente tiene que confirmar que el cuidado médico es para tratar una condición de emergencia.

<sup>21</sup>Usted tiene que solicitar Medicaid primero y si usted gana demasiado para calificar para Medicaid, un administrador le dirá si puede conseguir Medicaid para Personas con Ingresos Excedentes. Si califica, sus cuentas mensuales deben ser mayores a la cantidad de su excedente de ingresos. Medicaid pagará las cuentas que sobrepasen su excedente de ingresos.

<sup>22</sup>Para mantener la cobertura usted necesita pagar mensualmente. No tiene seguro de salud durante cada mes que usted no tenga que pagar cuentas médicas o no envíe el ingreso excedente al programa.

<sup>23</sup>También disponible para personas mayores de 65 años.

### PLAN DE SALUD PARA LA FAMILIA: FAMILY HEALTH PLUS

Family Health Plus ofrece seguro de salud para adultos. Un médico general atiende su salud y le refiere a un especialista cuando sea necesario. Los co-pagos<sup>24</sup> se le entregan directamente al doctor. Si usted no califica para Medicaid debido a su ingreso, podría calificar para Family Health Plus.

Plan de Salud para la Familia: Family Health Plus	
¿Quién califica?	Inmigrantes calificados y PRUCOL (incluyendo personas con visas U)
¿Cómo califico?	<ul style="list-style-type: none"><li>• Debe tener 19-64 años de edad.</li><li>• Tiene que estar sin seguro de salud.</li><li>• El ingreso del hogar no puede sobrepasar una cantidad determinada de dinero.</li><li>• Tiene que vivir en el Estado de Nueva York.</li><li>• El valor de sus pertenencias no puede sobrepasar una cantidad determinada de dinero.</li><li>• Tiene que solicitar en persona y asistir a una entrevista cara a cara.<ul style="list-style-type: none"><li>– Si usted no puede ir a la oficina, puede pedirle a alguien que vaya por usted.</li><li>– Si no tiene quien vaya por usted, puede pedir una entrevista a domicilio.</li></ul></li></ul>
Más información:	<ul style="list-style-type: none"><li>• <a href="http://www.health.state.ny.us/nysdoh/fhplus/what_is_fhp.htm">http://www.health.state.ny.us/nysdoh/fhplus/what_is_fhp.htm</a></li><li>• <a href="http://www.nyc.gov/html/hia/html/public_insurance/adults.shtml">http://www.nyc.gov/html/hia/html/public_insurance/adults.shtml</a></li><li>• Línea informativa de HRA: (877) 472-8411</li><li>• Línea informativa del Plan de Salud Familiar del Estado de Nueva York: New York State Family Health Plus: (877) 934-7587</li></ul>
¿Cómo puedo conseguir un formulario de solicitud?	<a href="http://www.health.state.ny.us/nysdoh/fhplus/application.htm">http://www.health.state.ny.us/nysdoh/fhplus/application.htm</a> (Inglés & español)
Ubicación de las oficinas:	Puede encontrar información una lista de direcciones e información de contacto en el siguiente sitio Web: <a href="http://www.nyc.gov/html/hia/html/public_insurance/enroll.shtml">http://www.nyc.gov/html/hia/html/public_insurance/enroll.shtml</a>

<sup>24</sup>Para algunas personas o para algunos servicios médicos no se requieren co-pagos.

**PLAN DE SALUD PARA NIÑOS: MEDICAID PARA NIÑOS/CHILD HEALTH PLUS A Y CHILD HEALTH PLUS B**

Child Health Plus ofrece cuidado de salud a bajo costo para niños sin seguro de salud. Hay dos tipos de programas de seguros de salud para niños: Medicaid para niños (también conocido como Child Health Plus A) y Child Health Plus B. Child Health Plus B es para niños en hogares cuyo ingreso es muy alto para calificar para Medicaid. Un médico general atiende la salud de su niño y referirá su niño a un especialista cuando sea necesario. Si su niño califica para Child Health Plus, usted probablemente califique para seguro de salud de Nueva York Saludable (Healthy NY).

	Medicaid para Niños /Child Health Plus A	Child Health Plus B
Descripción del beneficio:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sin co-pagos o deducibles.</li> <li>• Cubre cuidado en instituciones mentales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sin co-pagos o deducibles.</li> <li>• Dependiendo del ingreso de su hogar, usted tendría que pagar una pequeña cuota mensual (entre \$9 y \$45).</li> <li>• No cubre cuidado en instituciones mentales.</li> </ul>
¿Quién califica?	Niños o niñas que son inmigrantes calificados y PRUCOL (incluyendo personas con visas U).	Cualquier niño que no califique para el Medicaid para Niños por razones de ingreso o estatus migratorio.
¿Cómo califico?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El niño o niña debe tener 18 años de edad o menos.</li> <li>• El niño o niña tiene que vivir en la ciudad de Nueva York.</li> <li>• El ingreso del hogar no puede sobrepasar una cantidad determinada de dinero.</li> <li>• Sin límite del valor de sus pertenencias.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El niño o niña debe tener 18 años de edad o menos.</li> <li>• El niño tiene que vivir en el Estado de Nueva York.</li> <li>• El ingreso del hogar no puede sobrepasar una cantidad determinada de dinero (que sea más alta que la cantidad determinada para el Plan de Salud para Niños Health Plus A).</li> <li>• No hay límite del valor de sus pertenencias.</li> </ul>
Más información:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="http://www.health.state.ny.us/nysdoh/chplus/what_is_chp.htm">http://www.health.state.ny.us/nysdoh/chplus/what_is_chp.htm</a></li> <li>• <a href="http://www.nyc.gov/html/hia/html/public_insurance/children.shtml">http://www.nyc.gov/html/hia/html/public_insurance/children.shtml</a></li> <li>• Línea Informativa del plan de Salud para Niños Health Plus: (800) 698-4543</li> <li>• Línea informativa de HRA: (877) 472-8411</li> </ul>	
¿Cómo puedo conseguir un formulario de solicitud?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si usted necesita seguro de salud sólo para niños de 18 años de edad o menos, puede usar cualquiera de las siguientes hojas de solicitudes: <ul style="list-style-type: none"> <li>– Creciendo Saludable (Growing Up Healthy) <a href="http://www.nyhealth.gov/nysdoh/chplus/growing_up_healthy_application.htm">http://www.nyhealth.gov/nysdoh/chplus/growing_up_healthy_application.htm</a> (Inglés).</li> <li>– Access NY Health Care <a href="http://www.health.state.ny.us/nysdoh/chplus/access_ny_application.htm">http://www.health.state.ny.us/nysdoh/chplus/access_ny_application.htm</a> (Inglés y español).</li> </ul> </li> <li>• Si usted necesita seguro de salud para niños con 18 años de edad o menos o/y para usted u otros adultos con 19 años o más, sólo puede usar la solicitud de Access NY Health Care: <a href="http://www.health.state.ny.us/nysdoh/chplus/access_ny_application.htm">http://www.health.state.ny.us/nysdoh/chplus/access_ny_application.htm</a> (Inglés y español).</li> </ul>	
Ubicación de las oficinas:	Puede encontrar una lista de direcciones e información de contacto en el siguiente sitio Web: <a href="http://www.health.state.ny.us/nysdoh/chplus/where_do_i_apply.htm">http://www.health.state.ny.us/nysdoh/chplus/where_do_i_apply.htm</a>	

### ASISTENCIA PARA CUIDADO PRENATAL (PCAP– SIGLAS EN INGLÉS)

Bajo PCAP, las mujeres embarazadas reciben cuidado en el hospital durante el embarazo y el parto, pruebas de laboratorio y otros servicios relacionados con el embarazo hasta por lo menos dos meses después de dar a luz. Los bebés reciben cuidado de salud por lo menos por un año después del nacimiento. No importa su estatus migratorio.

Programa de Asistencia Prenatal (PCAP)	
¿Quién califica?	Todos
¿Cómo califico?	<ul style="list-style-type: none"><li>• Tiene que estar embarazada.</li><li>• Tiene que vivir en la ciudad de Nueva York.</li><li>• El ingreso del hogar no puede sobrepasar una cantidad determinada de dinero.</li></ul>
Más información.	<ul style="list-style-type: none"><li>• <a href="http://www.nyc.gov/html/hia/html/public_insurance/pregnant.shtml">http://www.nyc.gov/html/hia/html/public_insurance/pregnant.shtml</a></li><li>• Línea Informativa del programa Creciendo Saludable (Growing Up Healthy): (800) 522-5006</li></ul>
¿Cómo puedo conseguir un formulario de solicitud?	<a href="http://www.health.state.ny.us/nysdoh/chplus/access_ny_application.htm">http://www.health.state.ny.us/nysdoh/chplus/access_ny_application.htm</a> (Inglés y español)
Ubicación de las oficinas:	<ul style="list-style-type: none"><li>• Puede encontrar una lista de direcciones e información de contacto en el siguiente sitio Web: <a href="http://www.nyc.gov/html/hia/html/public_insurance/enroll.shtml">http://www.nyc.gov/html/hia/html/public_insurance/enroll.shtml</a></li><li>• Puede encontrar una lista de las oficinas de PCAP e información de contacto en el siguiente sitio Web: <a href="http://www.health.state.ny.us/nysdoh/perinatal/en/pcapmap.htm">http://www.health.state.ny.us/nysdoh/perinatal/en/pcapmap.htm</a></li></ul>

## MEDICARE (PARTS A AND B)

Medicare es un programa de seguro de salud para personas mayores y personas con ciertas discapacidades o fallo de los riñones. El programa tiene dos partes,<sup>25</sup> Parte A (seguro de hospital) y Parte B (seguro médico). Ni la Parte A ni la Parte B le ofrece cobertura de salud en un 100%.

	Medicare Parte A (Seguro de Hospital)	Medicare Parte B (Seguro Médico)
Descripción del beneficio:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cubre pacientes internos en facilidades con enfermeras entrenadas, hospitales, hospicios, y cuidado de salud a domicilio.</li> <li>• Usted recibe la Parte A cuando cumple 65 años.</li> <li>• La mayoría de las personas no tienen que pagar Parte A si han pagado suficiente impuestos de Medicare.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cubre servicios médicos necesarios y materiales como cuidado a pacientes ambulatorios, atención médica, servicios preventivos, terapia física, y cuidado a domicilio.</li> <li>• Usted es quién decide si desea registrarse.</li> <li>• Dependiendo del ingreso del hogar, usted tendrá que pagar una pequeña cuota mensual.</li> </ul>
¿Quién califica? <sup>26</sup>	Inmigrantes calificados e inmigrantes que están en los EE.UU. legalmente.	
¿Cómo califico? <sup>27</sup>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Su esposo/a y usted deben haber pagado suficiente impuestos de Medicare.</li> <li>• Tiene que cumplir con uno de los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>– Tener 65 años o más.</li> <li>– Tiene menos de 65 años pero está deshabilitado/a.</li> <li>– Tiene fallo de los riñones que requiere un trasplante o diálisis.</li> </ul> </li> <li>• Sin límite del ingreso del hogar o del valor de sus pertenencias.</li> </ul>	
Más información:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="http://www.medicare.gov">http://www.medicare.gov</a></li> <li>• <a href="http://www.medicare.gov/MedicareEligibility/home.asp?dest=NAV%7CHome%7CGeneralEnrollment&amp;version=default&amp;browser=IE%7C6%7CWinXP&amp;language=English">http://www.medicare.gov/MedicareEligibility/home.asp?dest=NAV%7CHome%7CGeneralEnrollment&amp;version=default&amp;browser=IE%7C6%7CWinXP&amp;language=English</a></li> <li>• <a href="http://www.medicare.gov/Spanish/Overview.asp">http://www.medicare.gov/Spanish/Overview.asp</a> (Español)</li> <li>• Medicare: (800) MEDICARE (633-4227)</li> <li>• Seguro Social: (800) 772-1213</li> </ul>	
¿Cómo puedo conseguir un formulario de solicitud?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si usted ya recibe beneficios del Seguro Social <ul style="list-style-type: none"> <li>– No necesita hacer nada. Usted será registrado/a en Medicare Partes A y B en el mes que cumpla 65 años de edad.</li> </ul> </li> <li>• Si usted está a punto de cumplir 65 años y todavía no está recibiendo beneficios del Seguro Social o Medicare, o si sólo quiere solicitar Medicare y no beneficios del Seguro Social, puede solicitar tres meses antes de cumplir los 65. <ul style="list-style-type: none"> <li>– Puede solicitar en línea en siguiente sitio Web: <a href="http://www.socialsecurity.gov">www.socialsecurity.gov</a> o puede ir a una oficina del Seguro Social.</li> </ul> </li> </ul>	
Ubicación de las oficinas:	Para saber donde encontrar una oficina del Seguro Social visite el siguiente sitio Web: <a href="https://secure.ssa.gov/apps6z/FOLO/fo001.jsp">https://secure.ssa.gov/apps6z/FOLO/fo001.jsp</a>	

<sup>25</sup>Medicare tiene dos partes adicionales: Parte C y Parte D. Como la Parte C y la Parte D no son beneficios públicos, esos programas no están incluidos en esta Guía Informativa. Para información general sobre estos dos programas, por favor llame al (800) MEDICARE.

<sup>26</sup>Usted califica para Medicare si es parte del programa Enfermedad Renal en Etapa Terminal (End Stage Renal Disease) y es esposo/a o niño/a indocumentado de un ciudadano o inmigrante calificado que ha pagado suficiente impuestos de Medicare.

<sup>27</sup>Si tiene 65 años o más, es ciudadano/a, entró legalmente y ha vivido en los Estados Unidos ininterrumpidamente por cinco años consecutivos puede recibir Medicare aunque no cumpla con todos estos requisitos. Tiene que pagar Medicare Parte A si no cumple con todos los requisitos. Si no ha pagado impuestos de Medicare, tiene que haber vivido en los Estados Unidos ininterrumpidamente por cinco años antes de solicitar.

## SEGURO FARMACÉUTICO PARA PERSONAS MAYORES (EPIC– SIGLAS EN INGLÉS)

EPIC es un plan de medicinas recetadas para personas mayores que necesitan ayuda para pagar por medicinas recetadas. EPIC puede ser combinado con otros planes que cubren medicinas recetadas, como el Plan de Medicinas Recetadas Medicare Parte D, que reducirá el costo de sus medicinas. Las personas mayores que reciben los beneficios completos de Medicaid no son elegibles para EPIC.

	EPIC Plan de Cuotas	EPIC Deducible
Descripción del beneficio:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tiene que pagar una cuota anual, dependiendo del ingreso del hogar.</li> <li>• Requiere un co-pago (entre \$3 y \$20) por cada receta.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sin cuota anual.</li> <li>• Tiene que pagar el precio completo de sus recetas hasta que alcance su deducible (una cantidad determinada de dinero al año según el ingreso de su hogar).</li> <li>• Después de pagar el deducible, se requiere un co-pago (entre \$3 y \$20) por cada receta.</li> </ul>
¿Quién califica?	Es elegible si también es elegible para Medicare.	
¿Cómo califico?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Debe tener 65 años o más.</li> <li>• Tiene que vivir en el Estado de Nueva York.</li> <li>• Tiene que registrarse en el plan de medicinas recetadas Medicare Parte D.</li> <li>• Las personas mayores solteras pueden tener ingresos de hasta \$20,000. Los casados hasta \$26,000.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Debe tener 65 años o más.</li> <li>• Tiene que vivir en el Estado de Nueva York.</li> <li>• Tiene que estar registrado/a en el plan de medicinas recetadas Medicare Parte D.</li> <li>• Las personas mayores solteras pueden tener ingresos de hasta \$20,001 y \$35,000. Los casados pueden tener ingresos entre \$26,001 y \$50,000.</li> </ul>
Más información:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="http://www.health.state.ny.us/health_care/epic/index.htm">http://www.health.state.ny.us/health_care/epic/index.htm</a></li> <li>• EPIC Línea Informativa: (800) 332-3742 (servicio en diferentes idiomas)</li> </ul>	
¿Cómo puedo conseguir un formulario de solicitud?	<a href="http://www.health.state.ny.us/health_care/epic/application_contact.htm">http://www.health.state.ny.us/health_care/epic/application_contact.htm</a> (Inglés y español)	

<sup>28</sup>Medicare Parte D es un Plan de Medicinas Recetadas administrado por compañías privadas y no es un beneficio público.



## Programas para el Cuidado de la Salud

### COLABORACIÓN ENFERMERA-FAMILIA (Nurse Family Partnership)

La Colaboración Enfermera-Familia es un programa gratuito para primerizas. Las enfermeras van a los hogares de las primerizas durante el embarazo y hasta que el bebe cumpla dos años. No importa el estatus migratorio.

Colaboración Enfermera-Familia (Nurse Family Partnership)	
¿Quién califica?	Todos
¿Cómo califico?	<ul style="list-style-type: none"><li>• La mujer debe ser primeriza con menos de 28 semanas de embarazo.</li><li>• El ingreso del hogar no puede sobrepasar una cantidad determinada de dinero.</li><li>• No importa la edad.</li></ul>
Más información:	<a href="http://www.nyc.gov/html/doh/html/ms/ms-nfp.shtml?__o3rpu=LHSS_S054_programsPagePage.do%3FsequenceNumber%3D4">http://www.nyc.gov/html/doh/html/ms/ms-nfp.shtml?__o3rpu=LHSS_S054_programsPagePage.do%3FsequenceNumber%3D4</a>
¿Cómo puedo conseguir un formulario de solicitud?	Solicitudes disponibles en las oficinas de Colaboración Familia-Enfermera (Nurse Family Partnership). (ver más abajo).
Información de contacto y ubicación de las oficinas	Para encontrar una oficina e información de contacto visite el siguiente sitio Web: <a href="http://www.nyc.gov/html/doh/downloads/pdf/csi/nfp-map.pdf">http://www.nyc.gov/html/doh/downloads/pdf/csi/nfp-map.pdf</a>

### PROGRAMA DE BENEFICIOS DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR (FPBP– siglas en inglés)

FFPBP ofrece servicios de planificación familiar para personas que no los pueden pagar. Los servicios incluyen anticonceptivos, anticonceptivos de emergencia, prueba de enfermedades venéreas y de VIH, esterilización masculina y femenina, consulta de pre-embarazo y otros servicios.

Family Planning Benefit Program (FPBP)	
¿Quién califica?	Inmigrantes calificados y PRUCOL (incluyendo personas con visas U)
¿Cómo califico?	<ul style="list-style-type: none"><li>• Debe ser hombre o mujer en edad reproductiva (hasta 64 años de edad).</li><li>• Tiene que vivir en el Estado de Nueva York.</li><li>• El ingreso del hogar no puede sobrepasar una cantidad determinada de dinero.</li><li>• Tiene que solicitar en persona y asistir a una entrevista cara a cara.<ul style="list-style-type: none"><li>– Si no puede ir a la oficina, puede enviar un representante.</li><li>– Si no tiene quien vaya a la oficina en su lugar, puede pedir una entrevista a domicilio.</li></ul></li></ul>
Más información:	<ul style="list-style-type: none"><li>• <a href="http://www.nyc.gov/html/hia/html/public_insurance/family.shtml">http://www.nyc.gov/html/hia/html/public_insurance/family.shtml</a></li><li>• <a href="http://www.health.state.ny.us/health_care/medicaid/program/longterm/familyplanbenprog.htm">http://www.health.state.ny.us/health_care/medicaid/program/longterm/familyplanbenprog.htm</a></li><li>• HRA: (718) 557-1399 o la línea informativa de HRA: (877) 472-8411</li></ul>
¿Cómo puedo conseguir un formulario de solicitud?	Las solicitudes están disponibles en varios lugares (ver más abajo).
Ubicación de las oficinas:	<ul style="list-style-type: none"><li>• Puede encontrar una lista de direcciones e información de contacto en el siguiente sitio Web: <a href="http://www.nyc.gov/html/hia/html/public_insurance/enroll.shtml">http://www.nyc.gov/html/hia/html/public_insurance/enroll.shtml</a></li><li>• Para encontrar un proveedor de servicios de planificación familiar, llame al: (800) 541-2831 o visite el siguiente sitio Web: <a href="http://www.nyc.gov/html/hia/downloads/pdf/fpbb_approved_providers.pdf">http://www.nyc.gov/html/hia/downloads/pdf/fpbb_approved_providers.pdf</a></li></ul>



## Programas de Vivienda

### EXONERACIÓN DE AUMENTO DE ALQUILER PARA DISCAPACITADOS (DRIE – siglas en inglés)

DRIE protege los inquilinos deshabilitados para que no pierdan sus apartamentos por causa del aumento de alquiler. En vez de pagar más, cuando su casero/a aumenta la renta; el casero recibe un crédito de impuestos por parte de la ciudad. Debe solicitar dentro de 120 días del aumento de la renta para poder recibir la mayor cantidad de beneficios.

Exoneración de Aumento de Alquiler para Discapacitados (DRIE – siglas en inglés)	
¿Quién califica?	Inmigrantes calificados y PRUCOL (incluyendo personas con visas U)
¿Cómo califico?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Debe estar alquilando un apartamento que sea elegible (inquilinos que viven en Viviendas Públicas o Viviendas de Sección 8 no califican).</li> <li>• Tiene que ser un adulto deshabilitado y aparecer en el contrato de alquilar como cabeza de familia o ser un adulto discapacitado esposo/a o compañero/a sentimental de la persona que aparece en el contrato de renta.</li> <li>• Debe recibir Medicaid o asistencia económica estatal o federal por razones de discapacidad.</li> <li>• El ingreso del hogar no puede sobrepasar una cantidad determinada de dinero.</li> <li>• El alquiler que paga tiene representar más del 30% del ingreso de su hogar.</li> </ul>
Más información:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="http://www.nyc.gov/html/dof/html/property/property_tax_reduc_drie.shtml?__o3rpu=IHSS_S054_programsPagePage.do%3FsequenceNumber%3D4">http://www.nyc.gov/html/dof/html/property/property_tax_reduc_drie.shtml?__o3rpu=IHSS_S054_programsPagePage.do%3FsequenceNumber%3D4</a></li> <li>• Oficina del Alcalde para Personas con Discapacitada (Mayor's Office for People with Disabilities): (212) 788-2830 Si usted es sordo/a, llame al: (212) 788-2838</li> </ul>
¿Cómo puedo conseguir un formulario de solicitud?	<a href="http://www.nyc.gov/html/dof/html/pdf/08pdf/drie_instructions.pdf">http://www.nyc.gov/html/dof/html/pdf/08pdf/drie_instructions.pdf</a>

### EXONERACIÓN DE AUMENTO DE ALQUILER PARA PERSONAS MAYORES (SCRIE – siglas en inglés)

SCRIE protege las personas mayores para que no pierdan la vivienda que alquilan por causa del continuo aumento de renta. En vez pagar más cuando su casero/a aumenta la renta; el casero recibe un crédito de impuestos por parte de la ciudad. Debe solicitar dentro de 90 días del aumento de la renta para poder recibir la mayor cantidad de beneficios.

Exoneración de Aumento de Alquiler para Personas Mayores (SCRIE – siglas en inglés)	
¿Quién califica?	Inmigrantes calificados y PRUCOL (incluyendo personas con visas U)
¿Cómo califico?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Debe tener por lo menos 62 años y ser el/la cabeza de familia.</li> <li>• Tiene que vivir en un edificio de renta controlada, edificio con renta estabilizada, apartamento Mitchell-Lama,<sup>29</sup> o en una unidad de hotel con renta regularizada.</li> <li>• El apartamento o unidad de hotel tiene que ser su hogar oficial.</li> <li>• El ingreso del hogar no puede sobrepasar una cantidad determinada de dinero.</li> <li>• El gasto de renta debe representar el 30% del ingreso de su hogar.</li> <li>• No hay límite del valor de sus pertenencias.</li> </ul>
Más información:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="http://www.nyc.gov/html/dfta/html/scrie/scrie.shtml#links">http://www.nyc.gov/html/dfta/html/scrie/scrie.shtml#links</a> (Inglés)</li> <li>• <a href="http://www.nyc.gov/html/dfta/html/scrie_ch/scrie_ch.shtml">http://www.nyc.gov/html/dfta/html/scrie_ch/scrie_ch.shtml</a> (Chino)</li> <li>• <a href="http://www.nyc.gov/html/dfta/html/scrie_ru/scrie_ru.shtml">http://www.nyc.gov/html/dfta/html/scrie_ru/scrie_ru.shtml</a> (Ruso)</li> <li>• <a href="http://www.nyc.gov/html/dfta/html/scrie_sp/scrie_sp.shtml">http://www.nyc.gov/html/dfta/html/scrie_sp/scrie_sp.shtml</a> (Español)</li> <li>• Departamento para Personas Mayores de la Ciudad de Nueva York (NYC Department for the Aging): (212) 442-9366</li> <li>• Para inquilinos de los apartamentos Mitchell-Lama solamente: <ul style="list-style-type: none"> <li>– <a href="http://www.nyc.gov/html/hpd/html/tenants/scrie.shtml">http://www.nyc.gov/html/hpd/html/tenants/scrie.shtml</a></li> <li>– Departamento de Prevención y Desarrollo de la Vivienda de la Ciudad de Nueva York (NYC Department of Housing Preservation and Development): (212) 863-8494</li> </ul> </li> </ul>
¿Cómo puedo conseguir un formulario de solicitud?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="http://www.nyc.gov/html/dfta/downloads/pdf/scrie.pdf">http://www.nyc.gov/html/dfta/downloads/pdf/scrie.pdf</a> (English)</li> <li>• For Mitchell-Lama tenants only: <a href="http://www.nyc.gov/html/hpd/downloads/pdf/scrie-app.pdf">http://www.nyc.gov/html/hpd/downloads/pdf/scrie-app.pdf</a></li> </ul>

### EXONERACIÓN PARA LA PERSONA MAYOR PROPIETARIA DE VIVIENDA (SCHE – siglas en inglés)

SCHE provee una reducción de impuestos a las personas mayores elegibles que son dueños de casa o apartamento. La exoneración reduce el valor estimado de la casa o apartamento entre 5 y 50% lo cual reduce el impuesto de propiedad. Los dueños de vivienda que reciben SCHE automáticamente reciben las reducciones del Alivio Contributivo Escolar (STAR – siglas en inglés). Usted debe someter su solicitud para el 17 de marzo.

Exoneración para la Persona Mayor Propietaria de Vivienda (SCHE – siglas en inglés)	
¿Quién califica?	Inmigrantes calificados y PRUCOL (incluyendo personas con visas U)
¿Cómo califico?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Debe tener 65 años o más<sup>30</sup>.</li> <li>• Debe ser dueño de la casa o apartamento por lo menos por un año.</li> <li>• Tiene que vivir en la casa o apartamento de su propiedad.</li> <li>• El ingreso del hogar no puede sobrepasar una cantidad determinada de dinero.</li> <li>• No hay límite del valor de sus pertenencias.</li> </ul>
Más información:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="http://home2.nyc.gov/html/dof/html/property/property_tax_reduc_individual.shtml?__o3rpu=IHSS_S054_programsPagePage.do%3FsequenceNumber%3D4#sche">http://home2.nyc.gov/html/dof/html/property/property_tax_reduc_individual.shtml?__o3rpu=IHSS_S054_programsPagePage.do%3FsequenceNumber%3D4#sche</a></li> <li>• Asistencia al cliente del Departamento de Finanzas e Impuestos de Propiedad de la Ciudad de Nueva York (NYC Department of Finance Property Tax): (212) 504-4080</li> </ul>
¿Cómo puedo conseguir un formulario de solicitud?	<a href="http://home2.nyc.gov/html/dof/html/property/property_tax_reduc_individual.shtml?__o3rpu=IHSS_S054_programsPagePage.do%3FsequenceNumber%3D4#forms">http://home2.nyc.gov/html/dof/html/property/property_tax_reduc_individual.shtml?__o3rpu=IHSS_S054_programsPagePage.do%3FsequenceNumber%3D4#forms</a> (Inglés, chino, coreano, coreano, ruso, y español)

<sup>29</sup>Los apartamentos Mitchell-Lama son para familias de ingresos medianos.

<sup>30</sup>Si ambos (esposo y esposa) son los dueños, sólo uno de los dos debe tener 65 años o más. Si los dueños no son casados, entonces todos los dueños deben tener 65 años o más. Si usted es veterano/a de guerra calificado, casado/a con un/a veterano/a; o viudo/a, usted puede ser menor de 65 años y aún así califica para SCHE.

### ALIVIO CONTRIBUTIVO ESCOLAR (STAR – siglas en inglés)

STAR reduce los impuestos de propiedad para dueños de casas o apartamentos. Hay dos tipos de STAR, Básico y Realzado. Los dueños de vivienda que reciben SCHE automáticamente obtienen las reducciones de impuestos de STAR Realzado. Usted debe someter su solicitud para el 17 de marzo.

	STAR Básico	STAR Realzado
¿Quién califica?	Inmigrantes calificados y PRUCOL (incluyendo personas con visas U)	
¿Cómo califico?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tiene que vivir en la casa o apartamento de su propiedad.</li> <li>• Sin límite del ingreso del hogar o del valor de sus pertenencias.</li> <li>• No hay límite de edad.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tiene que vivir en la casa o apartamento de su propiedad.</li> <li>• Debe tener 65 años o más.</li> <li>• El ingreso del hogar no puede sobrepasar una cantidad determinada de dinero.</li> <li>• Sin límite del valor de sus pertenencias.</li> </ul>
Más información:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="http://home2.nyc.gov/html/dof/html/pdf/07pdf/faq-star-06-20-07.pdf">http://home2.nyc.gov/html/dof/html/pdf/07pdf/faq-star-06-20-07.pdf</a></li> <li>• <a href="http://home2.nyc.gov/html/dof/html/property/property_tax_reduc_individual.shtml?__o3rpu=IHSS_S054_programsPagePage.do%3FsequenceNumber%3D4#star">http://home2.nyc.gov/html/dof/html/property/property_tax_reduc_individual.shtml?__o3rpu=IHSS_S054_programsPagePage.do%3FsequenceNumber%3D4#star</a></li> <li>• Asistencia al cliente del Departamento de Finanzas e Impuestos de Propiedad de la Ciudad de Nueva York (NYC Department of Finance Property Tax): (212) 504-4080</li> </ul>	
¿Cómo puedo conseguir un formulario de solicitud?	<a href="http://home2.nyc.gov/html/dof/html/property/property_tax_reduc_individual.shtml?__o3rpu=IHSS_S054_programsPagePage.do%3FsequenceNumber%3D4#forms">http://home2.nyc.gov/html/dof/html/property/property_tax_reduc_individual.shtml?__o3rpu=IHSS_S054_programsPagePage.do%3FsequenceNumber%3D4#forms</a> (Inglés, chino, cróele, coreano, ruso, y español)	

### EXONERACIÓN PARA LA PERSONA DISCAPACITADA PROPIETARIA DE VIVIENDA (DHE – siglas en inglés)

DHE reduce impuesto de propiedad al reducir el valor estimado de la casa o apartamento entre 5 y 50%. Debe haber sometido la solicitud para el 17 de marzo.

Exoneración para la Persona Discapacitada Propietaria de Vivienda (DHE – siglas en inglés)	
¿Quién califica?	Inmigrantes calificados y PRUCOL (incluyendo personas con visas U)
¿Cómo califico?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tiene que vivir en la casa o apartamento de su propiedad.<sup>31</sup></li> <li>• Debe tener alguna discapacidad física o mental.</li> <li>• Debe tener prueba de discapacidad.</li> <li>• Sin límite del ingreso del hogar o del valor de sus pertenencias.</li> </ul>
Más información:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="http://home2.nyc.gov/html/dof/html/property/property_tax_reduc_individual.shtml?__o3rpu=IHSS_S054_programsPagePage.do%3FsequenceNumber%3D4#dhe">http://home2.nyc.gov/html/dof/html/property/property_tax_reduc_individual.shtml?__o3rpu=IHSS_S054_programsPagePage.do%3FsequenceNumber%3D4#dhe</a></li> <li>• Asistencia al cliente del Departamento de Finanzas e Impuestos de Propiedad de la Ciudad de Nueva York (NYC Department of Finance Property Tax): (212) 504-4080</li> </ul>
¿Cómo puedo conseguir un formulario de solicitud?	<a href="http://home2.nyc.gov/html/dof/html/property/property_tax_reduc_individual.shtml?__o3rpu=IHSS_S054_programsPagePage.do%3FsequenceNumber%3D4#forms">http://home2.nyc.gov/html/dof/html/property/property_tax_reduc_individual.shtml?__o3rpu=IHSS_S054_programsPagePage.do%3FsequenceNumber%3D4#forms</a> (Inglés, chino, cróele, coreano, ruso, y español)

<sup>31</sup>Si ambos (esposo y esposa) o hermanos y/o hermanas son los dueños de la propiedad, sólo se requiere que uno de los dueños esté deshabilitado. Si los dueños no son casados, entonces se requiere que todos estén deshabilitados.

## EXONERACIÓN PARA VETERANOS DE GUERRA

Los veteranos o veteranas y sus esposos, o padre/madre cuyo hijo haya muerto en ejercicio del deber militar podrían pagar menos impuestos de propiedad o ninguno. Usted debe someter su solicitud para el 17 de marzo.

Exoneración para Veteranos de Guerra	
¿Quién califica?	Inmigrantes calificados y PRUCOL (incluyendo personas con visas U)
¿Cómo califico?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Debe cumplir con una de las siguientes condiciones:               <ul style="list-style-type: none"> <li>– Ser veterano/a de guerra calificado/a (haber servido durante alguno de los siguientes conflictos):                   <ul style="list-style-type: none"> <li>- Primer Conflicto del Golfo Pérsico (comenzando el 2 de agosto de 1990)</li> <li>- Guerra de Vietnam</li> <li>- Guerra de Corea</li> <li>- Segunda Guerra Mundial</li> <li>- Primera Guerra Mundial</li> </ul> </li> <li>– Ser esposo/a de un/a veterano/a calificado/a</li> <li>– Ser viudo/a de un/a veterano/a calificado/a</li> <li>– Ser padre o madre de un joven que haya muerto en la guerra durante el cumplimiento de su deber en las fuerzas armadas de los EE.UU. en alguno de los conflictos mencionados arriba</li> </ul> </li> <li>• Tiene que vivir en la casa o apartamento de su propiedad</li> <li>• Sin límite de ingreso del hogar o del valor de sus pertenencias</li> </ul>
Más información:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="http://home2.nyc.gov/html/dof/html/property/property_tax_reduc_individual.shtml?__o3rpu=IHSS_S054_programsPagePage.do%3FsequenceNumber%3D4#veterans">http://home2.nyc.gov/html/dof/html/property/property_tax_reduc_individual.shtml?__o3rpu=IHSS_S054_programsPagePage.do%3FsequenceNumber%3D4#veterans</a></li> <li>• Asistencia al cliente del Departamento de Finanza e Impuestos de Propiedad de la Ciudad de Nueva York (NYC Department of Finance Property Tax): (212) 504-4080</li> </ul>
¿Cómo puedo conseguir un formulario de solicitud?	<a href="http://home2.nyc.gov/html/dof/html/property/property_tax_reduc_individual.shtml?__o3rpu=IHSS_S054_programsPagePage.do%3FsequenceNumber%3D4#forms">http://home2.nyc.gov/html/dof/html/property/property_tax_reduc_individual.shtml?__o3rpu=IHSS_S054_programsPagePage.do%3FsequenceNumber%3D4#forms</a> (Inglés, chino, cróele, coreano, ruso, y español)

## VIVIENDAS PÚBLICAS

La Autoridad de Viviendas de la Ciudad de Nueva York (NYCHA– siglas en inglés) administra 345 proyectos de vivienda con apartamentos a bajo costo para familias de bajos ingresos. Su gasto de alquiler es el 30% del ingreso del hogar. La lista de espera suele ser muy larga.

Viviendas Públicas	
¿Quién califica?	<b>La mayoría</b> de los inmigrantes calificados. <sup>32, 33</sup>
¿Cómo califico?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Debe tener por lo menos 18 años de edad (con 62 años, por lo menos, califica para vivienda para personas mayores).</li> <li>• El ingreso del hogar no puede sobrepasar una cantidad determinada de dinero.</li> <li>• Debe tener un record limpio; sin historial criminal.</li> <li>• Todos los solicitantes deben tener una entrevista cara a cara. Si no puede ir a la oficina, puede programar una entrevista por teléfono.</li> </ul>
Más información:	<a href="http://www.nyc.gov/html/nycha/html/assistance/app_for_pubhsg.shtml">http://www.nyc.gov/html/nycha/html/assistance/app_for_pubhsg.shtml</a>
¿Cómo puedo conseguir un formulario de solicitud e información para contactar NYCHA?	Puede encontrar las solicitudes en las oficinas de NYCHA. Puede encontrar una lista de oficinas e información de contacto en el siguiente sitio Web: <a href="http://www.nyc.gov/html/nycha/html/assistance/borolocations.shtml">http://www.nyc.gov/html/nycha/html/assistance/borolocations.shtml</a>

<sup>32</sup>El Acta de Vivienda no incluye inmigrantes calificados cubanos o haitianos admitidos en los EE. UU. o víctimas de violencia doméstica casadas con ciudadanos o residentes permanentes legales en EE.UU. Si es cubano o haitiano admitido en los EE.UU. bajo palabra, entonces es elegible.

<sup>33</sup>Siempre que haya una persona del hogar que sea ciudadano de los EE.UU. o inmigrante calificado, la familia puede solicitar. Mientras menos personas hayan en la familia, menos serán los beneficios.

## ASISTENCIA PARA VIVIENDAS DE SECCIÓN 8

Sección 8 ayuda a las personas de bajos ingresos a pagar la renta de sus apartamentos. Su gasto de alquiler es el 30% del ingreso del hogar. Usted busca su propio apartamento. El casero debe estar de acuerdo en asociarse con el programa de Sección 8.

Actualmente, sólo se aceptan solicitudes de Sección 8 si usted se encuentra en una de las situaciones de emergencia detallada más adelante:

- Ha sido referido por la Oficina del Abogado del Distrito (District Attorney).
- Ha sido referido por la Administración de Servicios para Niños (ACS – siglas en inglés), y los programas Unificación Familiar y Vida Independiente.
- Ha sido víctima de violencia doméstica.

*Ningún otro tipo de solicitud de Asistencia de Viviendas de Sección 8 será aceptada por ahora.*

Asistencia para Viviendas de Sección 8	
¿Quién califica?	<b>La mayoría</b> de los inmigrantes calificados <sup>34</sup>
¿Cómo califico?	<ul style="list-style-type: none"><li>• Debe tener por lo menos 18 años de edad.</li><li>• El ingreso del hogar no puede sobrepasar una cantidad determinada de dinero.</li><li>• Debe tener un record limpio; sin historial criminal.</li><li>• Tener una entrevista cara a cara. Si no puede ir, puede programar una entrevista por teléfono.</li></ul>
Más información:	<ul style="list-style-type: none"><li>• <a href="http://www.nyc.gov/html/nycha/html/section8/section8.shtml?__o3rpu=IHSS_S054_programsPagePage.do%3FsequenceNumber%3D4">http://www.nyc.gov/html/nycha/html/section8/section8.shtml?__o3rpu=IHSS_S054_programsPagePage.do%3FsequenceNumber%3D4</a> (Inglés)</li><li>• <a href="http://www.nyc.gov/html/nycha/downloads/pdf/070213N.pdf">http://www.nyc.gov/html/nycha/downloads/pdf/070213N.pdf</a> (Inglés)</li><li>• <a href="http://www.nyc.gov/html/nycha/downloads/pdf/070213SN.pdf">http://www.nyc.gov/html/nycha/downloads/pdf/070213SN.pdf</a> (Español)</li></ul>
¿Cómo puedo conseguir un formulario de solicitud?	Puede encontrar las solicitudes en las oficinas de NYCHA. Una lista de estas oficinas e información de contacto se puede encontrar en el siguiente sitio Web: <a href="http://www.nyc.gov/html/nycha/html/assistance/borolocations.shtml">http://www.nyc.gov/html/nycha/html/assistance/borolocations.shtml</a>

<sup>34</sup>Ver arriba la nota # 2 al pie de la página.

## Lista de Preguntas Frecuentes Sobre Beneficios

### ¿SI RECIBO BENEFICIOS PÚBLICOS SERÉ CONSIDERADO/A UNA CARGA PÚBLICA Y NO PODRÉ CONSEGUIR MI TARJETA DE RESIDENCIA EN EL FUTURO?

Recibir beneficios, en su mayoría, NO le impide conseguir su tarjeta de residencia. Si usted ha recibido o está recibiendo beneficios económicos podría considerarse una carga pública. Por ejemplo si usted recibe Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI – siglas en inglés), Asistencia Económica/Welfare (Asistencia Familiar y Programas de Apoyo), o Medicaid (cuando se trata de cuidado institucional a largo plazo) podría tener problemas cuando solicite la tarjeta de residencia. Beneficios que no incluyen dinero, normalmente NO causan problemas con la solicitud de la tarjeta de residencia. En general, de los beneficios mencionados anteriormente, el único beneficio para el cual califican la mayoría de los inmigrantes es la Asistencia de Apoyo (Safety Net Assistance).

### ¿QUÉ CANTIDAD DE INGRESO ES PERMITIDA?

El ingreso permitido varía para cada beneficio. Como el límite de ingreso cambia todos los años, usted debe mantenerse informado todo el tiempo sobre los beneficios que ofrecen las agencias del gobierno, los proveedores de servicios de inmigración y organizaciones sin fines de lucro para saber si califica. En la mayoría de los casos el ingreso de su hogar no puede sobrepasar una cantidad determinada de dinero. Para los beneficios siguientes No importa cuál sea el ingreso del hogar:

- Seguro de Discapacidad del Seguro Social (SSD – siglas en inglés)
- Crédito Federal, Estatal y Local por Gastos de Cuidado de Menores y Dependientes
- MetroCard a Precios Reducidos
- Seguro de Desempleo
- Comidas Escolares (Desayuno solamente)
- Comidas Durante el Verano (Desayuno y Almuerzo)
- Exoneración para Veteranos de Guerra.
- Programa Universal de Primera Infancia [Prekindergarten] (UPK– siglas en inglés)
- Tiempo Fuera de la Escuela (Out-of-School Time)
- Medicare
- Alivio Contributivo Escolar Básico (STAR Básico siglas en inglés)
- Exoneración para la Persona Discapacitada Propietaria de Vivienda (DHE– siglas en inglés)

### ¿NECESITO TENER TRABAJO?

En la mayoría de los casos no necesita tener trabajo. Para algunos beneficios (Asistencia Económica y Cupones de Alimentos), posiblemente tenga que trabajar cierto número de horas para poder continuar recibiendo los.

### ¿CUÁNTO DINERO RECIBIRÉ?

La cantidad que reciba dependerá de varios factores; como por ejemplo el número de personas en el hogar, su ingreso, el valor de sus pertenencias y otros factores. Cada persona tiene una situación particular, así que sus beneficios serán diferentes que los de otras personas.

### ¿CÓMO SOLICITO BENEFICIOS?

Esta guía informativa no da instrucciones paso por paso sobre cómo solicitar beneficios. Para solicitar beneficios debe contactar una organización sin fines de lucro. También puede contactar la Oficina de la Defensora Pública llamando al: (212) 669-7250 para solicitar ayuda.

### ¿QUÉ TAL SI TENGO ALGÚN PROBLEMA CON LA SOLICITUD DE BENEFICIOS, SI ME LO NIEGAN O NO ESTOY DE ACUERDO CON LA DECISIÓN?

Contacte la Oficina de la Defensora Pública llamando al: (212) 669-7250 para solicitar ayuda.

## Glosario de Términos sobre Categorías de Elegibilidad

---

**Amerasiáticos** son residentes permanentes legales (ver más adelante) nacidos en Vietnam después del 1ro. de enero de 1962 y antes del 1ro. de enero de 1976 cuyo padre es ciudadano de EE.UU.

**Asilado** son personas que ya están en los Estados Unidos o las han encontrado en un puerto de entrada y una corte o agente de inmigración ha determinado que no pueden o no desean regresar a su país de origen por temor a ser perseguidos por su raza, religión, nacionalidad, membresía en algún grupo social u opinión política.

**Ciudadanos de Estados Unidos** son personas nacidas en Estados Unidos, Puerto Rico, Guam, Islas Vírgenes de los EE.UU. o las Islas Marianas del Norte. También incluye personas que se convierten en ciudadanos de los Estados Unidos por naturalización, por adquisición (a través de padres que son ciudadanos de los Estados Unidos), o por derivación (a través de la naturalización de sus padres).

**Cubanos o haitianos admitidos en los EE.UU.** son ciudadanos cubanos o haitianos que han sido admitidos en EE.UU. bajo palabra (ver más abajo), o tienen una solicitud de asilo en proceso (ver más abajo) o están en proceso de deportación por una corte de inmigración que aún no ha dado una orden de deportación.

**Extranjeros en EE. UU. reconocidos legalmente como miembros activos de las fuerzas armadas o veteranos de guerra retirados con honor; y sus familias** son inmigrantes calificados que han entrado a los Estados Unidos legalmente y actualmente están en el servicio militar de los Estados Unidos o lo han hecho anteriormente.

**Inmigrantes Admitidos en Estados Unidos bajo palabra, por lo menos por un año** son personas que fueron admitidos en los Estados Unidos debido a un peligro emergente en su país o porque pueden ayudar los Estados Unidos. El permiso es temporero. Las personas que están bajo palabra deben irse cuando la emergencia termine o cuando ya no puedan ayudar a los Estados Unidos.

**Inmigrantes Calificados o Extranjeros Calificados** son personas en varias categorías diferentes con documentación legal y apropiada y son elegibles para recibir beneficios federales, estatales y locales. (Para la lista completa vea la sección de Categorías de Elegibilidad para Obtener Beneficios Públicos que se encuentra al principio de esta guía informativa).

**Inmigrantes cuya deportación o remoción esté siendo aplazada** son personas que entraron a los Estados Unidos y se inició un proceso de deportación, pero un juez de inmigración decidió que, en caso de ser deportados o removidos, serían afectados debido a su raza, religión, nacionalidad, membresía en ciertos grupos sociales u opinión política.

**Inmigrantes Indocumentados** son inmigrantes que entraron a los Estados Unidos sin documentación legal o que permanecieron más tiempo del permitido por sus visas. Ellos sólo califican para unos pocos beneficios.

**Inmigrantes PRUCOL (residiendo permanentemente bajo el amparo de la ley)** son personas que viven en los Estados Unidos y el Departamento de Seguridad Nacional (DHS– siglas en inglés) sabe que están aquí. DHS ha dado permiso a estos inmigrantes para permanecer en los Estados Unidos o no está tratando de deportarlos, generalmente porque estos están solicitando algún beneficio. Hay muchos tipos de inmigrantes PRUCOL, como las víctimas de crímenes (personas con visas U) (ver más adelante), inmigrantes admitidos en los Estados Unidos bajo palabra (por lo menos por un año) inmigrantes con estatus de Acción Deferida o personas bajo Órdenes de Supervisión. En el Estado de Nueva York los inmigrantes PRUCOL pueden calificar para recibir beneficios estatales y locales.

**Inmigrantes residiendo en los EE.UU. legalmente** son inmigrantes calificados o personas que entraron a los Estados Unidos legalmente y han cumplido con los términos de su visa.

**Nacionales de los Estados Unidos** son personas nacidas en países que están en posesión de los Estados Unidos como Samoa Americana.

**No-inmigrantes** son personas que están en los Estados Unidos con un propósito específico o por un tiempo determinado. Este grupo incluye estudiantes, trabajadores y turistas. En general las personas en esta categoría no califican para recibir beneficios públicos.

**Refugiados** son personas fuera de su país natal que no pueden o no desean regresar por temor a ser perseguidos en base a su raza, religión, nacionalidad, membresía en ciertos grupos sociales u opinión política. Los refugiados solicitan su estatus antes de entrar a los Estados Unidos.

**Residentes Permanentes Legales (con tarjetas de residencia o tarjetas verdes)** son personas con derecho legal a vivir en los Estados Unidos permanentemente.

**Víctimas de crímenes (personas con visas U)** son inmigrantes indocumentados, víctimas de crímenes, que han sufrido abuso físico o mental de importancia (violencia doméstica, asaltos, violaciones, etc.) y obtienen su status legal por ayudar las autoridades a aclarar el crimen. Ellos obtienen visas U. Las personas con visas U no son inmigrantes calificados, pero son PRUCOL (ver arriba). Ellos no califican para todos los beneficios.

**Víctimas de tráfico ilegal de personas (personas con visas T)** son personas que han sido traídas a los Estados Unidos a la fuerza para meterlas en la prostitución, esclavizarlas y para hacer trabajos forzados. Estas personas obtienen visas T. Técnicamente hablando los inmigrantes que son víctimas de tráfico ilegal de personas no son inmigrantes calificados, pero por ley, ellos pueden recibir todos los beneficios que reciben los refugiados.

**Víctimas de violencia doméstica casadas con ciudadanos o residentes legales de EE.UU. e hijos.** Personas que ha sido abusadas o tratadas con extrema crueldad por sus esposos/as o por sus padres que son ciudadanos o residentes permanentes legales. (Ver más adelante).

La Oficina de La Defensora Pública de la Ciudad de Nueva York hace el mejor esfuerzo posible para imprimir información correcta y confiable. No garantiza o asegura que la información esté completa, correcta y al día. La oficina ha verificado los beneficios destacados en esta Guía Informativa revisando la información que aparece en los sitios Web de las agencias del gobierno que administran los beneficios y/o contactando un representante de la agencia para corroborar la información en la medida de lo posible, efectivo en septiembre 5 de 2008. La Oficina de La Defensora Pública de la Ciudad de Nueva York no asume responsabilidad alguna por el uso o aplicación de ningún material impreso, ni asume responsabilidad por errores u omisiones.

Si usted busca información específica o necesita asistencia con el proceso de solicitud, por favor contacte una agencia del gobierno directamente o una organización sin fines de lucro (si aplica). Si desea información sobre status migratorios, debe buscar consejo legal profesional.

Si usted encuentra algún error u omisión por favor comuníquelo a nuestra oficina ubicada en: #1 Centre St., Piso 15th, New York, NY 10007.

